



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5

Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 1 de agosto de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

51

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 13 de agosto de 2007, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se adjudican los puestos de libre designación de Coordinador de Contenidos y Servicio de Análisis, convocados por las Resoluciones que se citan.

51

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Daniel Naranjo González-Pola Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

52



Resolución de 30 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Ferreras Romero Profesor Titular de Universidad.

52

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco José Berral de la Rosa Profesor Titular de Universidad.

52

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Pablo Larreta Zulategui Profesor Titular de Universidad.

52

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Agustín Morón Marchena Profesor Titular de Universidad.

52

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 3 de agosto de 2007, de la Vicesconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

54

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 31 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Aloha Golf, Marbella (Málaga). (PP. 3473/2007).

55

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 2 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 3936/2001, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., hoy Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

55

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 14 de agosto de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Cespa, S.A., dedicada al servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y residuos industriales en el municipio de Martos (Jaén) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

56

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de agosto de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 4 de julio de 2007, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico del Trabajo del Servicio Andaluz de Salud.

57

Resolución de 8 de agosto de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2512/05, interpuesto por don Juan Alejandro Dorado Primo, y se emplaza a terceros interesados.

60

Resolución de 9 de agosto de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1350/07, interpuesto por doña Carmen Balmón Cruz, y se emplaza a los terceros interesados.

60

Resolución de 9 de agosto de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1407/07, interpuesto por don Juan Alejandro Dorado Primo, y se emplaza a los terceros interesados.

61

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento ordinario núm. 409/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada por la presentación de Rústicas Socamal, S.L., y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

61

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 9 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 32/07/6).

62

Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 25/07/6).

62

Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 35/07/2).

62

Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 10/07/2).

62

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 31 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente.

63

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3651/2007).

63

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (SEC-CAF-02/2007). (PD. 3369/2007).

64

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso (Expte. 286/2007). (PP. 3524/2007).

65

Anuncio de 31 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso (Expte. 189/2007). (PP. 3523/2007).

65

Anuncio de 31 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso (Expte. 188/2007). (PP. 3522/2007).

66

EMPRESAS

Resolución de 26 de julio de 2007, del Consorcio Parque de las Ciencias, por la que se anuncia concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato administrativo relativo a la consultoría y asistencia necesaria para el desarrollo y ejecución del Plan de Comunicación para el Parque de las Ciencias. (PP. 3528/2007).

66

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 13 de julio de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Resolución de Modificación recaída en el expediente que abajo se relaciona.

68

Anuncio de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro realizado en el expediente que abajo se relaciona, tramitado por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

68

Anuncio de 26 de julio de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de L.G.H.P. de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

68

Anuncio de 31 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador CA-62/07-BT a la mercantil Covigest, Sdad, Coop. Andaluza.

69

Anuncio de 3 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Resolución del expediente Procedimiento Ordinario núm. 7/2007 a doña María Román Escribano.

69

Anuncio de 3 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador CA-74/07-PPL a don Antonio Diosdado Galán.

69

Anuncio de 8 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Resolución del expediente Procedimiento Ordinario núm. 7/2007 a doña Antonia Canas Rodríguez.

69

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

69

Resolución de 9 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

70

Anuncio de 27 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a don Antonio Martín Sánchez.

71

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 3 de agosto de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes a Centros Especiales de Empleo, Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y Orden 4 de octubre de 2002, del interesado que se relaciona, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

71

Anuncio de 3 de agosto de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Empleo Estable, Decreto 149/2005, de 14 de junio, Orden de 21 de julio de 2005, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

72

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Herrera, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.

72

Anuncio de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Herrera, de bases para la selección de Policía Local.

75

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 28 de junio de 2007, del CEIP Ntra. Sra. de las Mercedes de La Línea de la Concepción, de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 2993/2007).

82

Anuncio de 27 de septiembre de 2006, de la Escuela de Artes León Ortega, de extravió de título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, especialidad Decoración. (PP. 4157/2006).

82

Anuncio de 24 de mayo de 2007, del IES Alhadra, de Almería, de extravió de título de Técnico Superior en Educación Infantil. (PP. 2258/2007).

82

Anuncio de 13 de junio de 2007, del IES Los Ángeles, de Almería, de extravió de título de Técnico Auxiliar de la Rama Servicios a la Comunidad. (PP. 2570/2007).

82

Anuncio de 29 de junio de 2007, del IES Rosa Navarro, de Olula del Río (Almería), de extravió de título de Bachiller. (PP. 2939/2007).

82

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En el ejercicio de esta competencia, el Decreto 230/2007, de 31 de julio, ha establecido la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria. En su artículo 11 dispone que por Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerá la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que será continua y global, tendrá en cuenta el progreso en el conjunto de las áreas del currículo y se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del mismo.

La presente Orden regula todo lo concerniente a la evaluación y promoción del alumnado de esta etapa educativa, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Decreto 230/2007, de 31 de julio. En su regulación se han tenido en cuenta los elementos de los documentos básicos de evaluación y los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado que, para la educación básica, ha establecido el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición final segunda del Decreto 230/2007, de 31 de julio, la Consejera de Educación

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación primaria.

2. Será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten estas enseñanzas.

Artículo 2. Normas generales de ordenación de la evaluación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en esta etapa educativa será continua y global, tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas del currículo y se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del mismo.

2. La evaluación será global en cuanto se referirá a las competencias básicas y a los objetivos generales de la etapa y tendrá como referente el progreso del alumnado en el conjunto de las áreas del currículo, las características propias del mismo y el contexto sociocultural del centro docente.

3. La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje.

4. La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo y proporcionará una información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 230/2007, de 31 de julio, el profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. En todo caso, los criterios de evaluación de las áreas serán referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos.

6. Los centros docentes deberán especificar en su proyecto educativo los procedimientos y criterios de evaluación comunes que ayuden al profesorado a valorar el grado de desarrollo de las competencias básicas y los objetivos generales de la etapa y facilite la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

7. A tales efectos, deberá entenderse por criterios de evaluación comunes el conjunto de acuerdos incluidos en el proyecto educativo que concretan y adaptan al contexto del centro docente los criterios generales de evaluación establecidos en el Decreto 230/2007, de 31 de julio, en la presente Orden y en la demás normativa que resulte de aplicación.

8. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes, para que la información que se obtenga a través de los procedimientos informales y formales de evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

9. Los centros docentes harán públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada área que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y para la promoción del alumnado.

10. Los padres, madres o tutores legales podrán solicitar al maestro tutor o maestra tutora aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas o pupilos.

11. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales en el desarrollo del proceso de evaluación.

Artículo 3. Evaluación inicial.

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las etapas de educación infantil y de educación primaria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros de educación primaria establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, los jefes y jefas de estudios de los centros docentes afectados mantendrán reuniones de coordinación, en su caso.

2. Durante el primer mes del curso escolar al comienzo de cada ciclo, los tutores y tutoras realizarán una evaluación inicial del alumnado. Dicha evaluación incluirá el análisis de los informes personales de la etapa o ciclo anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo, que se completarán con otros datos obtenidos por el propio tutor o tutora sobre el punto

de partida desde el que el alumno o alumna inicia los nuevos aprendizajes.

3. Dicha evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

4. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de apoyo, refuerzo y recuperación para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen o de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 4. Evaluación continua.

1. La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, coordinados por quien ejerza la tutoría. Dicho equipo podrá recabar el asesoramiento del equipo de orientación educativa correspondiente.

2. Los procedimientos formales de evaluación, su naturaleza, aplicación y criterios de corrección deberán ser conocidos por el alumnado, con el objetivo de hacer de la evaluación una actividad educativa.

3. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que procedan, de conformidad con lo previsto en el capítulo V del Decreto 230/2007, de 31 de julio. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Artículo 5. Sesiones de evaluación.

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente coordinada por el maestro tutor o maestra tutora para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado orientadas a su mejora.

2. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos, tres sesiones de evaluación, sin perjuicio de lo que, a estos efectos, los centros docentes puedan recoger en sus respectivos proyectos educativos.

3. El tutor o tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

4. Los resultados de la evaluación de cada área se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás.

5. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o tutores legales, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro, en el Decreto 230/2007, de 31 de julio, en la presente Orden y en la demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 6. Evaluación a la finalización de cada curso.

1. Al término de cada curso, se valorará el progreso global de cada alumno y alumna, en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo.

2. La valoración del progreso del alumnado se expresará en los términos descritos en el artículo anterior. Cuando el curso evaluado sea el último de un ciclo, la valoración del progreso del alumnado se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que

promocione, al historial académico de educación primaria previsto en el artículo 10.4 de la presente Orden.

3. El equipo docente coordinará cuantas actuaciones considere de interés para que la transición del alumnado de un curso al siguiente se realice con las necesarias garantías de continuidad y coherencia en el proceso educativo.

Artículo 7. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación primaria con adaptaciones curriculares será competencia del tutor o tutora, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.

2. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

3. El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 16.2 del Decreto 230/2007, de 31 de julio, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, siempre que tal circunstancia se produzca con anterioridad a la finalización del segundo trimestre, cuando a juicio del tutor o la tutora, oído el equipo docente y asesorado por el equipo de orientación educativa, haya superado el desfase curricular que presentaba.

Artículo 8. Promoción del alumnado.

1. Los criterios de evaluación comunes a que se refiere el artículo 2.6 de la presente Orden incluirán la promoción del alumnado, atendiendo a la adquisición de las competencias básicas, a la consecución de los objetivos generales de la etapa y a sus posibilidades de progreso.

2. Al finalizar cada ciclo de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de forma colegiada, decidirá sobre la promoción de cada alumno o alumna al nuevo ciclo o etapa siguiente. Para la adopción de la decisión se tomará especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora. Los centros docentes establecerán, en sus proyectos educativos, la forma en que los padres, madres o tutores legales del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.

3. El alumnado accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez. Se accederá, asimismo, siempre que los aprendizajes no alcanzados no le impidan seguir con aprovechamiento el nuevo ciclo o etapa. En este caso, el alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes.

4. Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado anterior, el alumno o alumna permanecerá un año más en el mismo ciclo. Esta medida se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la educación primaria y deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación. Los centros docentes organizarán este plan de acuerdo con lo que, a tales efectos, se establezca.

5. De conformidad con lo recogido en el artículo 16.1 del Decreto 230/2007, de 31 de julio, el equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa, oídos el padre, la madre o los tutores legales, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 230/2007, de 31 de julio, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Artículo 9. Participación de las familias.

1. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o tutores legales sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.

2. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectados en el grado de adquisición de las competencias básicas y en la consecución de los objetivos de cada una de las áreas. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

3. Al menos tres veces a lo largo del curso el tutor o tutora informará por escrito a los padres, madres o tutores legales del alumnado sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo.

4. Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o tutores legales acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas, la decisión acerca de su promoción al ciclo siguiente, si procede, y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o alumna alcance las competencias básicas y los objetivos establecidos en cada una de las áreas, según los criterios de evaluación correspondientes.

5. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los maestros y maestras informarán a los padres, madres o tutores legales del alumnado, a principios de curso, acerca de los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las áreas.

6. Los padres, madres o representantes legales podrán formular reclamaciones sobre la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas o pupilos, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor, y los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo del centro.

Artículo 10. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación en la educación primaria son los siguientes: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico de educación primaria y el informe personal.

2. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los ciclos de la educación primaria, comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto con los resultados de la evaluación, y se cerrarán al término del período lectivo. Las actas de evaluación, firmadas por todo el profesorado del grupo, con el visto bueno del director o directora, serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro. Las actas de evaluación se ajustarán a los modelos y características que se determinan en el Anexo I de la presente Orden.

3. El expediente académico del alumnado incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumno o alumna y la información relativa al proceso de evaluación, según el modelo que se recoge como Anexo II de la presente Orden.

La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros docentes.

4. El historial académico de educación primaria es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado a lo largo de la etapa y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su custodia corresponde al centro docente en que el alumnado se encuentre escolarizado. Al finalizar la etapa el historial académico de educación primaria se entregará al alumnado y una copia se enviará al centro de educación secundaria en el que se matricule el alumno o alumna, a petición de este centro docente, junto con el informe personal. Esta circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico. El historial académico de educación primaria se extenderá en impreso oficial, llevará el visto bueno del director o directora del centro y se ajustará al modelo y características que se determinan en el Anexo III de la presente Orden.

5. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de todo el alumnado y, en particular, el de quienes se trasladen a otro centro docente sin haber concluido el curso, se emitirá un informe personal en el que se consignarán los siguientes elementos:

a) Resultados de la evaluación final del último curso realizado.

b) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas.

c) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o alumna.

d) En caso de traslado a otro centro docente sin haber concluido el curso, resultados parciales de las evaluaciones que se hubieran realizado.

6. El informe personal será cumplimentado por el maestro tutor o la maestra tutora, con el visto bueno del director o directora, que lo depositará en la jefatura de estudios antes de la finalización del mes de junio para que sea entregado al nuevo tutor o tutora del grupo al que se incorpora el alumno o alumna al inicio del siguiente curso escolar. En el caso del alumnado que se traslade a otro centro docente, el informe personal será realizado en el plazo de diez días hábiles desde que se reciba en el centro de origen del alumno o alumna la solicitud del centro de destino de traslado del historial académico, de acuerdo con lo que se recoge en el artículo siguiente.

7. El informe personal se ajustará al modelo y características que se determinan en el Anexo IV de la presente Orden.

8. El informe a que se refiere el artículo 12.5 del Decreto 230/2007, de 31 de julio, será el informe personal del alumno o alumna que se realice al finalizar la etapa, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V de la presente Orden.

Artículo 11. Traslado del historial académico.

1. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro docente para proseguir sus estudios, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de este, el historial académico de educación primaria y el informe personal al que se refiere el artículo 10.5 de la presente Orden, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente que guarda el centro.

2. El centro docente receptor abrirá el correspondiente expediente académico.

3. La matriculación del alumno o alumna adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico de educación primaria debidamente cumplimentado.

Disposición adicional primera. Complimentación electrónica de los documentos de evaluación.

Los centros docentes públicos cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la presente Orden, a través de los módulos correspondientes incorporados al sistema informático «Séneca».

Disposición adicional segunda. Aplicación de la presente Orden en los centros docentes privados.

Los centros docentes privados adaptarán la aplicación de lo establecido en la presente Orden a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Disposición transitoria única. Validez del libro de escolaridad de la enseñanza básica.

Los libros de escolaridad de la enseñanza básica tendrán los efectos de acreditación establecidos en la legislación vigente hasta la finalización del curso 2006-2007. Se cerrarán mediante diligencia oportuna al finalizar dicho curso y se inutilizarán las páginas restantes. Cuando la apertura del historial académico suponga la continuación del anterior libro de escolaridad de la enseñanza básica, se reflejará la serie y el número de este en dicho historial académico. Estas circunstancias se reflejarán también en el correspondiente expediente académico.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas las siguientes Órdenes:

a) Orden de 1 de febrero de 1993, sobre evaluación en educación primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Orden de 18 de noviembre de 1996, por la que se complementan y modifican las Órdenes de la Consejería de Educación y Ciencia sobre evaluación en las enseñanzas de régimen general establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a las personas titulares de las Direcciones Generales de la Consejería de Educación a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, en el marco de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ACTAS DE EVALUACIÓN FINAL DEL CICLO: ☐ 1º ☐ 2º ☐ 3º GRUPO: _____ CURSO ACADÉMICO: ____/____

CENTRO _____ CÓDIGO: _____ LOCALIDAD _____

DIRECCIÓN _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

Nº TOTAL DE ALUMNOS/ALUMNAS _____ PROMOCIONAN _____ NO PROMOCIONAN _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS/ALUMNAS			M.A.	ÁREAS							D.P.		
Nº	APELLIDOS	NOMBRE		CMNSC	E.A.	E.F.	E.C.y D.H.	L.C.yL.	L.E.		MAT.	ENSEÑ. REL.	
									1ª	2ª			
01													
02													
03													
04													
05													
06													
07													
08													
09													
10													
11													
12													

M.A.= Medidas Adoptadas (PR: Programa de Apoyo, Refuerzo y Recuperación; A.C.: Adaptación Curricular). **C.M.N.S.C.**= Conocimiento del medio natural, social y cultural, **E.A.**= Educación artística, **E.F.**= Educación física, **EC y DH**= Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, **L.C.yL.**= Lengua castellana y literatura, **L.E.**= Lengua extranjera, **MAT.**= Matemáticas, **ENSEÑ. REL.**= Enseñanzas de religión. **D.P.** = **Decisión sobre la promoción** (**SI/No**).
Calificaciones: IN= Insuficiente, SU= Suficiente, BI= Bien, NT= Notable, SB= Sobresaliente.

ANEXO I

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
ACTAS DE EVALUACIÓN FINAL DEL CICLO: ☐ 1º ☐ 2º ☐ 3º GRUPO: _____ CURSO ACADÉMICO: ____/____

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS/ALUMNAS			M.A.	ÁREAS							D.P.	
Nº	APELLIDOS	NOMBRE		CMNSC	E.A.	E.F.	E.C.y D.H	L.C.yL.	L.E.			ENSEÑ. REL.
									1ª	2ª		
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												

DILIGENCIA: _____

En _____ a _____ de _____ de _____
Vº Bº, EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA, (Sello del Centro) EL/LA TUTOR/TUTORA,
Fdo.: _____ Fdo.: _____

4	DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES (*)
(*) Si existe evaluación de las necesidades especiales y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente, junto al dictamen de escolarización.	

5 TRASLADO DE CENTRO	
CON FECHA	SE TRASLADA AL CENTRO
TELÉFONO	FAX
	CÓDIGO DE CENTRO
DIRECCIÓN	C. POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO	
El traslado se realiza con el curso académico comenzado: ☐ Sí ☐ No	
Con esta fecha el alumno o alumna ha finalizado en este centro la Educación Primaria y se le ha hecho entrega del Historial académico: En _____, ____ de _____ de 20__ EL SECRETARIO/ SECRETARIA, Vº Bº EL DIRECTOR/ DIRECTORA, (sello del Centro) Fdo.: _____ Fdo.: _____	OTRAS OBSERVACIONES

ANEXO II

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN PRIMARIA
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO

6 EVALUACIÓN DEL ALUMNO/ALUMNA												
	EVALUACIÓN INICIAL	PRIMER CICLO			SEGUNDO CICLO			TERCER CICLO				
		E.C.	M.A	REPETICIÓN	E.C.	M.A	REPETICIÓN	E.C.	M.A	REPETICIÓN		
ÁREAS DE CONOCIMIENTO												
Conocimiento del medio natural, social y cultural												
Educación artística												
Educación física												
Lengua castellana y literatura												
Lengua extranjera												
Matemáticas												
Segunda Lengua extranjera												
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos (*)												
Enseñanzas de religión												
Observaciones												
		Al finalizar el curso* promociona al segundo ciclo. El/La Tutor/Tutora, Fdo.....			Al finalizar el curso* promociona al tercer ciclo. El/La Tutor/Tutora, Fdo.....			Al finalizar el curso* Promociona a Educación Secundaria Obligatoria. El/La Tutor/Tutora, Fdo.....				
E.C.: Desarrollo Competencias (IN: Insuficiente, SU: Suficiente, BI: Bien, NT: Notable, SB: Sobresaliente). M.A.: Medidas Adoptadas (PR: Programa de Apoyo, Refuerzo y Recuperación, A.C.: Adaptación Curricular). * Indicar Año Académico.												

Vº.Bº EL DIRECTOR/DIRECTORA,

(Sello del Centro)

EL TUTOR O TUTORA,

En _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III

1	DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO/ALUMNA			
APELLIDOS:		NOMBRE:		FECHA NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:	PROVINCIA:		PAÍS:	NACIONALIDAD:
DOMICILIO:			CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
NOMBRE DEL PADRE O TUTOR:				NIF:
NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA:				NIF:

2	DATOS ACADÉMICOS				
FECHA MATRICULA:	Nº EXPTE.:	Nº I.ESCOLAR:	CURSO ACADÉMICO EN QUE INICIA LA EDUCACIÓN PRIMARIA:	CÓDIGO CENTRO: 	
NOMBRE DEL CENTRO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
LIBRO DE ESCOLARIDAD DE ENSEÑANZA BÁSICA, EN SU CASO		SERIE:		NÚMERO:	

[illegible]

ANEXO III

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN PRIMARIA
HISTORIAL ACADÉMICO

4 DECISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNO/ALUMNA									
ÁREAS	PRIMER CICLO			SEGUNDO CICLO			TERCER CICLO		
	E.C.	M.A.	Fecha de superación	E.C.	M.A.	Fecha de superación	E.C.	M.A.	Fecha de superación
Conocimiento del medio natural, social y cultural									
Educación artística									
Educación física									
Lengua castellana y literatura									
Lengua extranjera									
Matemáticas									
Segunda lengua extranjera									
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos									
Enseñanzas de religión									
	Al finalizar el curso* promociona al segundo ciclo. El/La Tutor/Tutora, Fdo	Al finalizar el curso* promociona al tercer ciclo. El/La Tutor/Tutora, Fdo	Al finalizar el curso* promociona a Secundaria. El/La Tutor/Tutora, Fdo						
E.C.: Evaluación Curricular (IN: Insuficiente, SU: Suficiente, BI: Bien, NT: Notable, SB: Sobresaliente). M.A.: Medidas Adoptadas (P.R.: Programa de Apoyo, Refuerzo y Recuperación; A.C.: Adaptación Curricular)									

En _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/DIRECTOR/DIRECTORA, EL/LA SECRETARIO/SECRETARIA,

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN PRIMARIA

5	TRASLADO DEL CENTRO										
5.4.	CON FECHA			SE TRASLADA AL CENTRO							
TELÉFONO			FAX				CÓDIGO CENTRO				
DIRECCIÓN							CÓDIGO POSTAL				
CORREO ELECTRÓNICO											
El traslado se realiza con el curso académico comenzado: ☐ SÍ ☐ NO											

OTRAS OBSERVACIONES

ANEXO IV**EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
INFORME PERSONAL PARA EDUCACIÓN PRIMARIA**

1 DATOS DEL ALUMNO/ALUMNA			
APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA NACIMIENTO:			
LUGAR DE NACIMIENTO:	PROVINCIA:	PAÍS:	NACIONALIDAD:
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
NOMBRE DEL PADRE/ TUTOR:		NIF:	
NOMBRE DE LA MADRE/ TUTORA:		NIF:	
CURSO ACADÉMICO: 20__/20__		Nº I. ESCOLAR	
CICLO:		GRUPO:	
DATOS DEL CENTRO CÓDIGO: NOMBRE: LOCALIDAD: PROVINCIA:			

2 RESULTADOS DE EVALUACIÓN				
Áreas	1º eval.	2º eval.	3º eval.	Observaciones (1)
Conocimiento del medio natural, social y cultural				
Educación artística				
Educación física				
Lengua castellana y literatura				
Lengua extranjera				
Matemáticas				
2ª Lengua extranjera				
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos				
Enseñanzas de religión				
Apreciación global				

(1) En relación con objetivos no alcanzados de modo satisfactorio, con aquellas capacidades en las que el alumno destaca especialmente, con su esfuerzo e interés por las tareas escolares, etc.

3 APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS	
COMPETENCIAS BÁSICAS	Apreciación del grado de adquisición (2)
1. Comunicación lingüística	
2. Matemática	
3. Conocimiento e interacción con el mundo físico	
4. Tratamiento de la información y competencia digital	
5. Social y ciudadana	
6. Cultural y artística	
7. Aprender a aprender	
8. Autonomía e iniciativa personal	

(2) 1: Poco; 2: Regular; 3: Adecuado; 4: Bueno; 5: Excelente.

ANEXO IV

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
INFORME PERSONAL PARA EDUCACIÓN PRIMARIA

4	APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS (3).	
	ÁREAS	Descripción de las medidas
		Valoración

(3) Indíquese refuerzo, adaptaciones curriculares...

5	MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS QUE SE ESTIMAN NECESARIAS	
	ÁREAS	Descripción de las medidas
		Valoración

6	VALORACIÓN GLOBAL DEL APRENDIZAJE

7	ORIENTACIONES, EN SU CASO, RELATIVAS A LA PROMOCIÓN

En ----- a-----de ----- de -----20

VºBº EL/LA DIRECTOR O DIRECTORA,

EL/LA TUTOR O TUTORA,

(Sello el centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO V

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
INFORME PERSONAL FINAL DE ETAPA . EDUCACIÓN PRIMARIA

1 DATOS DEL ALUMNO/ALUMNA			
APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA NACIMIENTO:			
LUGAR DE NACIMIENTO:	PROVINCIA:	PAÍS:	NACIONALIDAD:
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:
NOMBRE DEL PADRE/ TUTOR:		NIF:	
NOMBRE DE LA MADRE/ TUTORA:		NIF:	
CURSO ACADÉMICO: 20__/20__		Nº I. ESCOLAR	
CICLO:	GRUPO:		
DATOS DEL CENTRO CÓDIGO:	NOMBRE:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

2 RESULTADOS DE EVALUACIÓN				
Áreas	1º eval.	2º eval.	3º eval.	Observaciones (1)
Conocimiento del medio natural, social y cultural				
Educación artística				
Educación física				
Lengua castellana y literatura				
Lengua extranjera				
Matemáticas				
2ª Lengua extranjera				
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos				
Enseñanzas de religión				
Apreciación global				

(1) En relación con objetivos no alcanzados de modo satisfactorio, con aquellas capacidades en las que el alumno destaca especialmente, con su esfuerzo e interés por las tareas escolares, etc.

3 APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS	
COMPETENCIAS BÁSICAS	Apreciación del grado de adquisición (2)
1. Comunicación lingüística	
2. Matemática	
3. Conocimiento e interacción con el mundo físico	
4. Tratamiento de la información y competencia digital	
5. Social y ciudadana	
6. Cultural y artística	
7. Aprender a aprender	
8. Autonomía e iniciativa personal	

(2) 1: Poco; 2: Regular; 3: Adecuado; 4: Bueno; 5: Excelente.

ANEXO V

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
INFORME PERSONAL FINAL DE ETAPA . EDUCACIÓN PRIMARIA

4	APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS (3).	
ÁREAS	Descripción de las medidas	Valoración

(3) Indíquese refuerzo, adaptaciones curriculares...

5	MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS QUE SE ESTIMAN NECESARIAS	
ÁREAS	Descripción de las medidas	Valoración

6	VALORACIÓN GLOBAL DEL APRENDIZAJE

7	ORIENTACIONES, EN SU CASO, RELATIVAS A LA PROMOCIÓN

En ----- a-----de ----- de -----20

VªBª EL/LA DIRECTOR O DIRECTORA,

EL/LA TUTOR O TUTORA,

(Sello el centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En el ejercicio de esta competencia, el Decreto 231/2007, de 31 de julio, ha establecido la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria. En su artículo 14 dispone que por Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerá la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo y tendrá en cuenta los diferentes elementos que lo constituyen.

Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 9.1 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la evaluación y promoción del alumnado en la educación secundaria obligatoria se aplicarán a partir del año académico 2007-2008.

La presente Orden regula todo lo concerniente a la evaluación, promoción y titulación del alumnado de esta etapa educativa, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Decreto 231/2007, de 31 de julio. En su regulación se han tenido en cuenta los elementos de los documentos básicos de evaluación y los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado que, para la educación básica, ha establecido el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición final tercera del Decreto 231/2007, de 31 de julio, la Consejera de Educación,

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en Andalucía.

2. Será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten estas enseñanzas.

Artículo 2. Normas generales de ordenación de la evaluación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en esta etapa educativa será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo y tendrá en cuenta los diferentes elementos que lo constituyen.

2. La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar

las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje.

3. La evaluación será diferenciada según las distintas materias del currículo, por lo que observará los progresos del alumnado en cada una de ellas y tendrá como referente las competencias básicas y los objetivos generales de la etapa.

4. Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje de alumnado se considerarán las características propias de este y el contexto sociocultural del centro.

5. La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo y proporcionará una información constante que permita mejorar tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, el profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal, sin perjuicio de las pruebas que, en su caso, realice el alumnado. En todo caso, los criterios de evaluación de las materias serán referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos.

7. Los centros docentes deberán especificar en su proyecto educativo los procedimientos y criterios de evaluación comunes que ayuden al profesorado a valorar el grado de adquisición de las competencias básicas y de los objetivos generales de la etapa y faciliten la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

8. A tales efectos, deberá entenderse por criterios de evaluación comunes el conjunto de acuerdos incluidos en el proyecto educativo que concretan y adaptan al contexto del centro docente los criterios generales de evaluación establecidos en el Decreto 231/2007, de 31 de julio, en la presente Orden y en la demás normativa que resulte de aplicación.

9. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes, para que la información que se obtenga a través de los procedimientos informales y formales de evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

10. Los centros docentes harán públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación.

11. El alumnado podrá solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen para la mejora de su proceso de aprendizaje. Asimismo, los padres, madres o tutores legales ejercerán este derecho a través del profesor tutor o profesora tutora.

12. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales en el desarrollo del proceso de evaluación.

Artículo 3. Evaluación inicial.

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de educación primaria y la de educación secundaria obligatoria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten la educación secundaria obligatoria establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, los jefes y jefas de estudios de los centros docentes que imparten la educación secundaria obligatoria mantendrán reuniones con los de los centros de educación primaria adscritos a los mismos.

2. Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial del alumnado. En

este mismo período cada tutor o tutora analizará los informes personales del curso anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo. Al término de este período se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias básicas y al dominio de los contenidos de las distintas materias.

3. Dicha evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

4. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de refuerzo de materias instrumentales básicas para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen o de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 4. Evaluación continua.

1. La evaluación continua será realizada por el equipo docente, que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, coordinado por quien ejerza la tutoría. Dicho equipo podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación. El profesor o la profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.

2. Los procedimientos formales de evaluación, su naturaleza, aplicación y criterios de corrección deberán ser conocidos por el alumnado, con el objetivo de hacer de la evaluación una actividad educativa.

3. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que procedan, de acuerdo con lo previsto en el capítulo V del Decreto 231/2007, de 31 de julio. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Artículo 5. Sesiones de evaluación.

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente coordinada por quien ejerza la tutoría para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado orientadas a su mejora.

2. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos, tres sesiones de evaluación, además de la establecida en el artículo 3, y sin perjuicio de lo que a estos efectos los centros docentes puedan recoger en sus proyectos educativos.

3. El profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

4. Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán por medio de calificaciones, en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Estas calificaciones irán acompañadas de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose en este caso las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 ó 10.

5. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o tutores legales, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro, en el Decreto 231/2007, de 31 de julio, en la presente Orden y en la demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 6. Evaluación a la finalización del curso.

1. Al término de cada curso se valorará el progreso global de cada alumno y alumna en las diferentes materias, en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo.

2. La valoración del progreso del alumnado, expresada en los términos descritos en el artículo anterior, se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que promocione, al historial académico de educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 12.4 de la presente Orden.

3. Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.

4. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Las calificaciones correspondientes a la prueba extraordinaria se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que promocione, en el historial académico de educación secundaria obligatoria. Si un alumno o alumna no se presenta a la prueba extraordinaria de alguna materia, se reflejará como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

5. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en el acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que sean positivas, en el historial académico de educación secundaria obligatoria.

6. El alumnado y sus familias podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación final y de la prueba extraordinaria de acuerdo con el procedimiento que se recoge en la disposición adicional primera de la presente Orden.

Artículo 7. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria con adaptaciones curriculares será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.

2. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

Artículo 8. Evaluación del alumnado que cursa programas de diversificación curricular y de cualificación profesional inicial.

La evaluación del alumnado que se haya incorporado a un programa de diversificación curricular o que curse los módulos de carácter voluntario de los programas de cualificación profesional inicial se realizará tomando como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos de cada programa.

Artículo 9. Promoción del alumnado.

1. Los criterios de evaluación comunes a que se refiere el artículo 2.7 de la presente Orden incluirán la promoción del alumnado, atendiendo a la adquisición de las competencias básicas, a la consecución de los objetivos generales de la etapa y a sus posibilidades de progreso.

2. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente,

de forma colegiada, tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en que el alumno o la alumna y su padre, madre o tutores legales puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.

3. De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, se promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado los objetivos de las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo, y se repetirá curso con evaluación negativa en tres o más materias. Excepcionalmente, podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente considere que la naturaleza de sus dificultades no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación, a partir de las competencias básicas alcanzadas, y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, quien promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción y, en su caso, obtención de la titulación prevista en la presente Orden. Corresponde a los departamentos didácticos la organización de estos programas. De su contenido se informará al alumnado y a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.6 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado orientado a que el alumno o alumna supere las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros docentes organizarán este plan de conformidad con lo que, a tales efectos, establezca la normativa en vigor.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.7 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, el alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa. Cuando la segunda repetición deba producirse en el último curso de la etapa, se prolongará un año el límite de edad establecido en el artículo 2.a) del Decreto 231/2007, de 31 de julio.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oído el alumno o la alumna y su padre, madre o tutores legales, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de la misma se deriven beneficios para su desarrollo personal o su socialización.

8. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

9. El equipo docente del alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde tercer curso decidirá si éste promociona a cuarto curso en régimen ordinario o si continúa un año más en el programa. Podrán acceder a cuarto curso aquellos alumnos o alumnas que, habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa, como máximo, en una o dos materias y, en su caso, en el ámbito práctico, siem-

pre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado los objetivos correspondientes al tercer curso, oído el propio alumno o alumna y su padre, madre o tutores legales.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.8 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, el alumnado que, al finalizar un programa de diversificación curricular, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 2.a) del Decreto 231/2007, de 31 de julio, podrá permanecer un año más en el programa.

Artículo 10. Titulación.

1. El alumnado que al terminar la educación secundaria obligatoria haya alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, el alumnado que supere todas las materias de la etapa obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, podrá obtener dicho título aquel alumno o alumna que haya finalizado el curso con evaluación negativa en una o dos materias, y, excepcionalmente, en tres, siempre que el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas, en el conjunto de la etapa, no le ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

3. El alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde cuarto curso o que está en el segundo año de realización del mismo obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si supera todos los ámbitos y materias que integran el programa. Asimismo, podrán obtener dicho título aquellos alumnos y alumnas que, habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa en el ámbito práctico, en su caso, y en una o dos materias y, excepcionalmente, en tres, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

4. El alumnado que haya cursado un programa de cualificación profesional inicial obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si ha superado los módulos a los que hace referencia el artículo 22.5.c) del Decreto 231/2007, de 31 de julio.

5. La decisión sobre la obtención de la titulación será adoptada de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en que el alumno o la alumna y su padre, madre o tutores legales puedan ser oídos.

6. El alumnado que curse la educación secundaria obligatoria y no obtenga el título recibirá un certificado de escolaridad en el que consten los años y materias cursados.

Artículo 11. Participación del alumnado y sus familias.

1. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o tutores legales sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.

2. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en el grado de adquisición de las competencias básicas y en la consecución de los objetivos de cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

3. Al menos tres veces a lo largo del curso, o dos en el caso de materias que se impartan en un solo cuatrimestre, el tutor o tutora informará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutores legales sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo.

4. Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado y a su padre, madre o tutores legales acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o alumna alcance las competencias básicas y los objetivos establecidos en cada una de las materias, según los criterios de evaluación correspondientes.

5. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado, a principios de curso, acerca de los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores.

Artículo 12. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación en la educación secundaria obligatoria son los siguientes: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico de educación secundaria obligatoria y el informe personal.

2. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos de la educación secundaria obligatoria, comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto con los resultados de la evaluación, y se cerrarán al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de la prueba extraordinaria. Asimismo, se extenderán actas de evaluación de materias pendientes por curso, al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de la prueba extraordinaria. Las actas de evaluación, firmadas por todo el profesorado del grupo, con el visto bueno del director o directora, serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro docente. Las actas de evaluación se ajustarán a los modelos y características que se determinan en los Anexos I.A, I.B, I.C y I.D de la presente Orden.

3. El expediente académico del alumnado incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumno o alumna y la información relativa al proceso de evaluación, según el modelo que se recoge como Anexo II de la presente Orden. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros docentes.

4. El historial académico de educación secundaria obligatoria es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado en toda la etapa y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su custodia corresponde al centro docente en que el alumnado se encuentre escolarizado. El historial académico se entregará al alumnado al término de la enseñanza obligatoria y, en cualquier caso, al finalizar su escolarización en la enseñanza básica en régimen ordinario. Esta circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico. El historial académico de educación secundaria obligatoria se extenderá en impreso oficial, llevará el visto bueno del director o directora del centro docente y se ajustará al modelo y características que se determinan en el Anexo III de la presente Orden.

5. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de todo el alumnado y, en particular, el de quienes se trasladen a otro centro docente sin haber concluido el curso, se emitirá un informe personal en el que se consignarán los siguientes elementos:

a) Resultados de la evaluación final del último curso realizado.

b) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas.

c) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o alumna.

d) En caso de traslado a otro centro docente sin haber concluido el curso, resultados parciales de las evaluaciones que se hubieran realizado.

6. El informe personal será cumplimentado por el profesor tutor o la profesora tutora, con el visto bueno del director o directora, que lo depositará en la jefatura de estudios en el mes de septiembre para que sea entregado al nuevo tutor o tutora del grupo al que se incorpora el alumno o alumna al inicio del curso siguiente. En el caso del alumnado que se traslade a otro centro docente, el informe personal será realizado en el plazo de diez días hábiles desde que se reciba en el centro docente de origen del alumno o alumna la solicitud del centro de destino de traslado del historial académico, de acuerdo con lo que se recoge en el artículo siguiente.

7. El informe personal se ajustará al modelo y características que se determinan en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo 13. Traslado del historial académico.

1. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro docente para proseguir sus estudios, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de este, el historial académico de educación secundaria obligatoria y el informe personal, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente que guarda el centro.

2. El centro docente receptor abrirá el correspondiente expediente académico.

3. La matriculación del alumno o alumna adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico de educación secundaria obligatoria debidamente cumplimentado.

Artículo 14. Convocatoria anual de pruebas para la obtención de la titulación básica.

1. El alumnado que al finalizar la etapa no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria dispondrá, durante los dos años siguientes, de una convocatoria anual de pruebas para superar las materias pendientes de calificación positiva, siempre que el número de estas no sea superior a cinco, que se realizará en el último centro docente en el que hubiera estado matriculado cursando la educación secundaria obligatoria.

2. Será requisito para la realización de estas pruebas tener, al menos, dieciocho años o cumplir esa edad dentro del año natural de realización de las mismas. Excepcionalmente, las personas mayores de dieciséis años que hayan finalizado la escolaridad obligatoria podrán realizarlas siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto rendimiento.

c) Encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad, discapacidad o cualquier otra situación de carácter excepcional que le impida cursar las enseñanzas en régimen ordinario.

3. Las personas interesadas solicitarán la realización de estas pruebas entre el 1 y el 20 de abril de cada año, de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo V de la presente Orden. La solicitud se presentará en la secretaría del centro docente al que hace referencia el apartado 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto con la solicitud se adjuntará, en su caso, el historial académico de educación secundaria obligatoria.

4. Los departamentos didácticos elaborarán las pruebas de las materias que tienen a su cargo y designarán a un profesor o profesora del mismo que las calificará. La jefatura de estudios establecerá el calendario de realización de las pruebas.

bas y todos los demás extremos necesarios para su organización y desarrollo. En todo caso, las pruebas se realizarán entre el 10 y el 31 de mayo y el calendario de realización de las mismas se publicará en el tablón de anuncios del centro docente antes del 1 de mayo. Asimismo, los centros docentes harán públicos, en el mismo plazo y lugar, los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia que se van a aplicar para la calificación de las pruebas.

5. El conjunto de profesores y profesoras designados por sus departamentos para la calificación de las pruebas, presididos por la jefatura de estudios, se reunirá en sesión de evaluación para tomar, de forma colegiada, las decisiones que procedan sobre la obtención de la titulación de las personas que han realizado las pruebas.

6. Se obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria cuando se hayan superado todas las materias pendientes de calificación positiva. Asimismo, podrán obtener dicho título aquellas personas que, habiendo obtenido evaluación negativa en una o dos materias, y, excepcionalmente, en tres, el conjunto de profesores y profesoras considere que la naturaleza y el peso de las mismas, en el conjunto de la etapa, no le ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos establecidos.

7. Las calificaciones correspondientes a las pruebas se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que sean positivas, en el historial académico de educación secundaria obligatoria. Si un alumno o alumna no se presenta a la prueba de alguna materia, se reflejará como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

8. La notificación a las personas interesadas de las calificaciones obtenidas en las pruebas, así como de la decisión sobre la obtención de la titulación, se realizará de forma simultánea y colectiva, mediante la publicación de las actas de evaluación en el tablón de anuncios del centro docente.

9. Las personas que realicen estas pruebas podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación de acuerdo con el procedimiento que se recoge en la disposición adicional primera de la presente Orden.

Disposición adicional primera. Proceso de reclamación sobre las calificaciones.

El alumnado y sus padres, madres o tutores legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a la finalización de cada curso, así como sobre la decisión de promoción y titulación, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

a) En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno o alumna, este, o su padre, madre o tutores legales, podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

b) La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.

c) Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través del jefe o jefa de estudios, quien la trasladará al jefe o jefa del departamento didáctico responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutor. Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción o titulación, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutor del alumno o alumna.

d) En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia el profesorado del departamento contras-

tará en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio el departamento didáctico elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

e) El jefe o jefa del departamento didáctico correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción y titulación establecidos con carácter general en el centro, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

f) Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción o titulación, adoptada para un alumno o alumna, se celebrará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente, en la que el conjunto del profesorado revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

g) El profesor tutor o la profesora tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación del alumnado establecidos con carácter general para el centro en el proyecto educativo.

h) El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutores legales, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación.

i) Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de educación secundaria obligatoria del alumno o alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

j) En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación, la persona interesada, o su padre, madre o tutores legales, podrán solicitar por escrito al director o directora, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

k) El director o directora del centro, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director o directora acerca de las mismas.

l) La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones que, en cada Delegación Provincial estará constituida por un inspector o inspectora de educación, que actuará como Presidente o Presidenta de la Comisión, y por el profesorado especialista necesario, designado por la persona titular de la Delegación Provincial, analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del

departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro, y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:

1.º Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.

2.º Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo señalado en el proyecto educativo.

3.º Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia o ámbito.

4.º Cumplimiento por parte del centro de lo establecido para la evaluación en la normativa vigente.

m) La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

n) De acuerdo con la propuesta incluida en el informe de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones y en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al director o directora del centro docente para su aplicación y traslado al interesado o interesada.

ñ) La resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación pondrá fin a la vía administrativa.

o) En el caso de que la reclamación sea estimada se adoptarán las medidas a que se refiere el apartado i) de la presente disposición adicional.

Disposición adicional segunda. Complimentación electrónica de los documentos de evaluación.

Los centros docentes públicos cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la presente Orden, a través de los módulos correspondientes incorporados al sistema informático «Séneca».

Disposición adicional tercera. Aplicación de la presente Orden en los centros docentes privados.

Los centros docentes privados adaptarán la aplicación de lo establecido en la presente Orden a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Disposición transitoria única. Validez del libro de escolaridad de la enseñanza básica.

Los libros de escolaridad de la enseñanza básica tendrán los efectos de acreditación establecidos en la legislación vigente hasta la finalización del curso 2006/07. Se cerrarán mediante la diligencia oportuna al finalizar dicho curso y se inutilizarán las páginas restantes. Cuando la apertura del historial académico de la educación secundaria obligatoria suponga la continuación del anterior libro de escolaridad de la enseñanza básica, se reflejará la serie y el número de este en dicho historial académico. Estas circunstancias se reflejarán también en el correspondiente expediente académico.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas las siguientes Órdenes:

a) Orden de 2 de febrero de 2005, por la que se modifica la Orden de 1 de febrero de 1993, sobre Evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Orden de 18 de noviembre de 1996, por la que se complementan y modifican las Órdenes de la Consejería de Educación y Ciencia sobre evaluación en las enseñanzas de régimen general establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a las personas titulares de las Direcciones Generales de la Consejería de Educación a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, en el marco de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

☐ ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO PRIMERO Sesión (1) _____

☐ ACTA DE EVALUACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES DEL CURSO PRIMERO

CENTRO: _____

DOMICILIO: _____

CÓDIGO _____

C.P.: _____

GRUPO: ____

CURSO ACADÉMICO: ____ / ____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA _____

ANEXO IA

OPTATIVAS

01: _____

02: _____

03: _____

04: _____

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO EN LAS DIFERENTES MATERIAS																						
RELACION ALFABETICA DE ALUMINOS Y ALUMINAS																						
Nº orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CC.NN.	CCSS. G. e H.	E.F.	E.P.yV.	L.C.yL.	L.EXTR. (4)	MAT.	MÚS.	ENSEÑ. RELIG.	OPT.1	OPT.2	OPT.3	OPT.4	Promoción							
		(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	SI	NO					
01																						
02																						
03																						
04																						
05																						
06																						
07																						
08																						
09																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						
16																						
17																						

Notas: (1) Indíquese Ordinaria o Extraordinaria. (2) Se consignarán en términos de No presentado (NP), Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (B), Notable (NT) o Sobresaliente (SB); (3) Se expresarán las calificaciones numéricas, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10 y se añadirá un (*) a aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular. (4) Indicar la primera lengua extranjera.

CC.NN.: Ciencias de la naturaleza. CCSS. G. e H. Ciencias sociales, geografía e historia. E.F.: Educación física. E.P.yV.: Educación Plástica y Visual. L.C.yL.: Lengua Castellana y Literatura. 1º L.EXTR.: Primera lengua extranjera. MAT.: Matemáticas. MÚS.: Música. ENSEN. RELIG.: Enseñanzas de religión. OPT.1: Optativa 1. OPT.2: Optativa 2. OPT.3: Optativa 3. OPT.4: Optativa 4.

ANEXO IA

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO EN LAS DIFERENTES MATERIAS

[illegible]

Notas: (1) Indíquese Ordinaria o Extraordinaria. (2) Se consignarán en términos de No presentado (NP), Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB); (3) Se expresarán las calificaciones numéricas, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10 y se añadirá un (*) a aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular. (4) Indicar la primera lengua extranjera.

4. Indicar la primera lengua extranjera.
CCSS, CC.NN.: Ciencias de la naturaleza. CCSS, G. e H: Ciencias sociales, geografía e historia. E.F.: Educación física. E.P.y.V.: Educación Plástica y Visual. L.C.y.L.: Lengua Castellana y Literatura. 1º L.EXT.R: Primera lengua extranjera. MAT.: Matemáticas. MÚS.: Música. ENSEN.: Enseñanzas de religión. OPT.1: Optativa 1. OPT.2: Optativa 2. OPT.3: Optativa 3. OPT.4: Optativa 4.

DILIGENCIA: _____

En _____, _____ de _____ de _____

FIRMAS DEL PROFESORADO

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO

(Sellodel Centro)

EI/LA TUTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IB

OPTATIVAS

01: _____

02: _____

03: _____

04: _____

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

☐ ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO SEGUNDO Sesión (1) _____ GRUPO: ____ Curso académico: ____ / ____

☐ ACTA DE EVALUACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES DEL CURSO SEGUNDO

CENTRO: _____ CÓDIGO: _____ LOCALIDAD: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____ PROVINCIA _____

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO EN LAS DIFERENTES MATERIAS

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS Y ALUMINAS		1ª										Promoción					
Nº orden	Apellidos y nombre	CC.NN.	CCSS. G. e H.	E.F.	E.P.yV.	L.C.yL.	LEXTR. (4)	MAT.	MÚS.	TEC.	ENSEÑ. RELIG.	OPT.1	OPT.2	OPT.3	OPT.4	SI	NO
01																	
02																	
03																	
04																	
05																	
06																	
07																	
08																	
09																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	

Notas: (1) Indique Ordinaria o Extraordinaria. (2) Se consignarán en términos de No presentado (NP), Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB). (3) Se expresarán las calificaciones numéricas, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10 y se añadirá un (*) a aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular. (4) Indicar la primera lengua extranjera.

CC.NN.: Ciencias de la naturaleza. CCSS. G. e H.: Ciencias sociales, geografía e historia. E.F.: Educación física. E.P.yV.: Educación Plástica y Visual. L.C.yL.: Lengua Castellana y Literatura. 1º L.EXTR.: Primera lengua extranjera. MAT.: Matemáticas. MÚS.: Música. TEC: Tecnologías. ENSEN. RELIG.: Enseñanzas de religión. OPT.1: Optativa 1. OPT.2: Optativa 2. OPT.3: Optativa 3. OPT.4: Optativa 4.

ANEXO I.C

OPTATIVAS

01: _____

02: _____

03: _____

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

☐ ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO TERCERO Sesión (1) _____ GRUPO: __ Curso académico: __ / __

☐ ACTA DE EVALUACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES DEL CURSO TERCERO

Centro: _____ CÓDIGO: _____ LOCALIDAD: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____ PROVINCIA _____

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO EN LAS DIFERENTES MATERIAS																															
RELACION ALFABÉTICA DE ALUMNOS Y ALUMNAS																															
Nº orden	Apellidos y nombre	CC.NN.		CC.SS. G. e H.		E.F.		E.C.yD. H.		L.C.yL.		1º L. EXTR. (4)		MAT.		TEC.		ENSEÑ. RELIG.		OPT.1		OPT.2		OPT.3		PROGRAMA DIV. CURR.				Promoción	
		(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	SI	NO
01																															
02																															
03																															
04																															
05																															
06																															
07																															
08																															
09																															
10																															
11																															
12																															
13																															
31																															
14																															
15																															
16																															
17																															

Notas: (1) Indíquese Ordinaria o Extraordinaria. (2) Se consignarán en términos de No presentado (NP), Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB). (3) Se expresarán las calificaciones numéricas, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10 y se añadirá un (*) a aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular.

(4) Indicar la primera lengua extranjera.

CC.NN.: Ciencias de la naturaleza. CC.SS. G. e H.: Ciencias sociales, geografía e historia. E.F.: Educación física. E.C.yD. H.: Educación para la ciudadanía y los derechos humanos. L.C.yL.: Lengua Castellana y Literaria. 1º L. EXTR.: Primera lengua extranjera. MAT.: Matemáticas. TEC.: Tecnologías. ENSEN. RELIG.: Enseñanzas de religión. OPT.1: Optativa 1. OPT.2: Optativa 2. OPT.3: Optativa 3. PROGRAMA DE DIV. CURR.: Programa de diversificación curricular. Ling y social: Lingüístico y social. Cient./Tec.: Científico- tecnológico. Práctico.

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO EN LAS DIFERENTES MATERIAS

ANEXO I.C

[illegible]

Notas: (1) Indique Ordinaria o Extraordinaria. (2) Se consignarán en términos de No presentado (NP), Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (B), Notable (NT) o Sobresaliente (SB). (3) Se expresarán las calificaciones numéricas, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 o 10 y se añadirá un (*) a aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular.

(4) Indicar la primera lengua extranjera.
E.F.: Educación física; E.C.V.D. H.: Educación para la ciudadanía y los derechos humanos; L.C.Y.L.: Lengua Castellana y Literatura; 1ª LEXTR.: Primera lengua extranjera; MAT.: Matemáticas; TEC.: Tecnologías; ENSEÑ. RELIG.: Enseñanzas de religión; OPT. 1: Optativa 1; OPT. 2: Optativa 2; OPT. 3: Optativa 3; PROGRAMA DE DIV. CURR.: Programa de diversificación curricular; Lingy social: Lingüístico y social; Client./Tec.: Científico tecnológico.

Practicó.

DILIGENCIA:

En _____, _____ de _____ de _____

FIRMAS DEL PROFESORADO

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO (Sello del centro)

EI/LA TUTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO I.D

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

☐ ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO CUARTO Sesión (1) GRUPO: ____ Curso académico: ____ / ____

☐ ACTA DE EVALUACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES DEL CURSO CUARTO

OPTATIVAS
01: _____
02: _____
03: _____

CENTRO: _____ CÓDIGO: _____ LOCALIDAD: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____ PROVINCIA: _____

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO EN LAS DIFERENTES MATERIAS

RELACION ALFABETICA DE ALUMNOS Y ALUMNAS		B.y.G.		F.y.Q.		CCSS. G. e H.		E.F.		E.P.y.V. L.C.y.L.		1º L. EXTR. (4)		2º L. EXTR. (4)		MAT. A B		MÚS.		TEC.		EDUCA- ÉTICO- CÍVICA		LAT.		INF.		ENSEÑ RELIG.		OPT.1		OPT.2		OPT.3		PROGRAMA DIV. CURR.						P.C.P.I.				Propuesto para TÍTULO	
																																				Ling. y Social		Ciend/Tec		Práctico		Comunic.	Social	Ciend/Tec			
Nº orden	Apellidos y nombre	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	SI	NO										
01																																															
02																																															
03																																															
04																																															
05																																															
06																																															
07																																															
08																																															
09																																															
10																																															
11																																															
12																																															
13																																															
14																																															
15																																															
16																																															
17																																															

Notas: (1) Indíquese Ordinaria o Extraordinaria. (2) Se consignarán en términos de No presentado (NP), Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (B), Notable (NT) o Sobresaliente (SB); (3) Se expresarán las calificaciones numéricas, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10 y se añadirá un (*) a aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular.
(4) Indicar la primera y segunda lengua extranjera.
B. y G.: Biología y Geología. F. y Q.: Física y Química. CCSS. G. e H.: Ciencias sociales, geografía e historia. E.F.: Educación física. E.P.y.V.: Educación plástica y visual. L.C.y.L.: Lengua Castellana y Literatura. 1º L. EXTR.: Primera lengua extranjera. 2º L. EXTR.: Segunda lengua extranjera. MAT.: Matemáticas. MUS.: Música. TEC.: Tecnología. EDUCA. ÉTICO-CÍVICA: Educación ético-cívica. LAT.: Latín. ENSEN. RELIG.: Enseñanzas de religión. OPT.1: Optativa 1. OPT.2: Optativa 2. OPT.3: Optativa 3. PROGRAMA DIV. CURR.: Programa de diversificación curricular. Ling. y Social: Lingüístico y social. Cient./Tec.: Científico- tecnológico. Práctico, P.C.P.I.: Programa de cualificación profesional inicial. Comunic.: Comunicación. Social, Cient./Tec.: Científico- Tecnológico.

ANEXO I.D

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO EN LAS DIFERENTES MATERIAS

Nº orden	RELACION ALFABETICA DE ALUMNOS Y ALUMNAS	B.y.G.	F.y.Q.	CCSS. G. e H.	E.F.	E.P.y.V.	L.C.y.L.	1ª L. EXTR. (4)	2ª L. EXTR. (4)	MAT. A B	MÚS.	TEC.	EDUCA. ÉTICO-CÍVICA	LAT.	INF.	ENSEÑ. RELIG.	OPT.1	OPT.2	OPT.3	PROGRAMA DIV. CURR.				P.C.P.I.		Propuesto para TÍTULO
18																										
19																										
20																										
21																										
22																										
23																										
24																										
25																										
26																										
27																										
28																										
29																										
30																										
31																										
32																										
33																										
34																										

Notas: (1) Indíquese Ordinaria o Extraordinaria. (2) Se consignarán en términos de No presentado (NP), Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB); (3) Se expresarán las calificaciones numéricas, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10 y se añadirá un (*) a aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular.
(4) Indicar la primera y segunda lengua extranjera.
B. y G.: Biología y Geología. F. y Q.: Física y Química. CCSS. G. e H.: Ciencias sociales, geografía e historia. E.F.: Educación física. E.P.y.V.: Educación plástica y visual. L.C.y.L.: Lengua Castellana y Literatura. 1ª L. EXTR.: Primera lengua extranjera. 2ª L. EXTR.: Segunda lengua extranjera. MAT.: Matemáticas. MUS.: Música. TEC.: Tecnología. EDUCA. ÉTICO-CÍVICA: Educación ético-cívica. LAT.: Latín. ENSEN. RELIG.: Enseñanzas de religión. OPT.1: Optativa 1. OPT.2: Optativa 2. OPT.3: Optativa 3. PROGRAMA DIV. CURR.: Programa de diversificación curricular. Ling. y social: Lingüístico y social. Cient./Tec.: Científico- tecnológico. Práctico: P.C.P.I.: Programa de cualificación profesional inicial. Comunic.: Comunicación. Social: Cient./Tec.: Científico- Tecnológico.

DILIGENCIA:

En _____ de _____ de _____

FIRMAS DEL PROFESORADO

E/I/LA TUTORIA

Vº Bº DIRECTORA/IA DEL CENTRO (Sello del centro)

Fdo.: _____

ANEXO II

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO

1		DATOS ACADÉMICOS									
CENTRO:					CÓDIGO CENTRO:					☐ PÚBLICO ☐ PRIVADO	
LOCALIDAD:					PROVINCIA:					C.P.	
DIRECCIÓN:							TELÉFONO:				
CORREO ELECTRÓNICO:											
CURSO ACADÉMICO: 2__/2__					FECHA MATRÍCULA:			Nº EXPTE.:		Nº I. ESCOLAR	
LIBRO DE LA ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA. EN SU CASO					SERIE:			NÚMERO:			

2		DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/ALUMNA			
APELLIDOS:			NOMBRE:		FECHA NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:		PROVINCIA:		PAÍS:	NACIONALIDAD:
DOMICILIO:			CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:
NOMBRE DEL PADRE O TUTOR:					NIF:
NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA:					NIF:
CAMBIOS DE DOMICILIO					
DOMICILIO.....C.P. TELÉFONO.....					
DOMICILIO.....C.P. TELÉFONO.....					
DOMICILIO.....C.P. TELÉFONO.....					
DOMICILIO.....C.P. TELÉFONO.....					

3	ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA					
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	AÑOS ACADÉMICOS	CICLO/ETAPA	CURSOS

4	DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES(*)

(*) Si existe evaluación de las necesidades educativas especiales o evaluación psicopedagógica y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente.

ANEXO II

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO

5	MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
	Curso
PROGRAMA DE REFUERZO	
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN	
PLANES ESPECÍFICOS PERSONALIZADOS	
ADAPTACIONES CURRICULARES	
PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR	
PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	

6	TRASLADO DEL CENTRO	
CON FECHA	SE TRASLADA AL CENTRO	
TELÉFONO	FAX	CÓDIGO CENTRO
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado: ☐ SÍ ☐ NO		

7	OBSERVACIONES

ANEXO II

**EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO**

8 RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A					
CURSO PRIMERO DE LA ESO		Año académico 20__ - 20__			
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	Ordinaria		Extraordinaria	
		Calificación	(1)	Calificación	(1)
Ciencias de la naturaleza					
Ciencias sociales, geografía e historia					
Educación física					
Educación plástica y visual					
Lengua castellana y literatura					
Primera Lengua extranjera					
Matemáticas					
Música					
Enseñanzas de religión					
Optativas					
Promociona ☐ SÍ ☐ NO					
Fecha: _____					
Vº Bº El/La Director/Directora, _____ El/La Secretario/Secretaria,					
Fdo.: _____ Fdo.: _____					

8 RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A					
REPETICIÓN CURSO PRIMERO		Año académico 20__ - 20__			
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	Ordinaria		Extraordinaria	
		Calificación	(1)	Calificación	(1)
Ciencias de la naturaleza					
Ciencias sociales, geografía e historia					
Educación física					
Educación plástica y visual					
Lengua castellana y literatura					
Primera Lengua extranjera					
Matemáticas					
Música					
Enseñanzas de religión					
Optativas					
Fecha: _____					
Vº Bº El/La Director/Directora, _____ El/La Secretario/Secretaria,					
Fdo.: _____ Fdo.: _____					

- En la columna "AC" se indicará con una "X" aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular.
- Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de No presentado (en el caso de la convocatoria extraordinaria), Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable o Sobresaliente.
- En las casillas de las columnas (1) se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10.

ANEXO II

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO

8	RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A					
CURSO SEGUNDO DE LA ESO		Año académico 20__- 20__				
Calificaciones obtenidas en las distintas materias						
MATERIAS	AC	Ordinaria		Extraordinaria		
		Calificación	(1)	Calificación	(1)	
Ciencias de la naturaleza						
Ciencias sociales, geografía e historia						
Educación física						
Educación plástica y visual						
Lengua castellana y literatura						
Primera Lengua extranjera						
Matemáticas						
Música						
Tecnologías						
Enseñanzas de religión						
Optativas						
Pendientes						
Promociona ☐ SÍ ☐ NO		Próximo curso ☐ 3º de E.S.O. ☐ Programa de diversificación curricular ☐ Programa de Cualificación Profesional Inicial (con los requisitos de edad)				
Fecha: _____ Vº Bº El/La Director/Directora, El/La Secretario/Secretaria,						
Fdo.: _____		Fdo.: _____				

8	RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A					
REPETICIÓN CURSO SEGUNDO		Año académico 20__- 20__				
Calificaciones obtenidas en las distintas materias						
MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinaria		
		calificación	(1)	calificación	(1)	
Ciencias de la naturaleza						
Ciencias sociales, geografía e historia						
Educación física						
Educación plástica y visual						
Lengua castellana y literatura						
Primera Lengua extranjera						
Matemáticas						
Música						
Tecnologías						
Enseñanzas de religión						
Optativas						
Pendientes						
Próximo curso ☐ 3º de E.S.O. ☐ Programa de diversificación curricular ☐ Programa de Cualificación Profesional Inicial (con los requisitos de edad)						
Fecha: _____ Vº Bº El/La Director/Directora, El/La Secretario/Secretaria,						
Fdo.: _____		Fdo.: _____				

- En la columna "AC" se indicará con una "X" aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular.
- Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de No presentado (en el caso de la convocatoria extraordinaria), Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable o Sobresaliente.
- En las casillas de las columnas (1) se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10.

ANEXO II

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO

8 RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A					
CURSO TERCERO DE LA ESO Año académico 20__- 20__					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	Ordinaria		Extraordinaria	
		Calificación	(1)	Calificación	(1)
Ciencias de la naturaleza					
Ciencias sociales, geografía e historia					
Educación física					
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos					
Lengua castellana y literatura					
Primera Lengua extranjera					
Matemáticas					
Tecnologías					
Enseñanzas de religión					
Programa Diversificación Curricular	Ling. y social				
	Cient. / Tecn.				
	Práctico				
Optativas					
Pendientes					
Promociona	☐ SÍ ☐ NO	Próximo curso:	☐ 4º de E.S.O. ☐ Programa de Diversificación Curricular ☐ Programa de Cualificación Profesional Inicial		
El/la Secretario/Secretaria,		Fecha:	Vº Bº El/la Director/Directora,		
Fdo.: _____		Fdo.: _____			

8 RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A					
REPETICIÓN CURSO TERCERO Año académico 20__- 20__					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	Ordinaria		Extraordinaria	
		Calificación	(1)	Calificación	(1)
Ciencias de la Naturaleza					
Ciencias sociales, geografía e historia					
Educación física					
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos					
Lengua castellana y literatura					
Primera Lengua extranjera					
Matemáticas					
Tecnologías					
Enseñanzas de religión					
Programa Diversificación Curricular	Ling. y social				
	Cient. / Tecn.				
	Práctico				
Optativas					
Pendientes					
Próximo curso	☐ 4º de E.S.O. ☐ Programa de Diversificación Curricular ☐ Programa de Cualificación Profesional Inicial				
Vº Bº El/la Director/Directora,		Fecha:	El/la Secretario/Secretaria,		
Fdo.: _____		Fdo.: _____			

- En la columna "AC" se indicará con una "X" aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular.
- Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de No presentado (en el caso de la convocatoria extraordinaria), Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable o Sobresaliente.
- En las casillas de las columnas (1) se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10.

ANEXO II

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO

8 RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A					
CURSO CUARTO DE LA ESO Año académico 20__ - 20__					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinaria	
		calificación	(1)	calificación	(1)
Biología y geología					
Física y química					
Ciencias sociales, geografía e historia					
Educación ético- cívica					
Educación física					
Educación plástica y visual					
Informática					
Latín					
Lengua castellana y literatura					
Matemáticas A ☐ B ☐					
Música					
Primera Lengua extranjera					
Segunda lengua extranjera					
Tecnología					
Enseñanzas de religión					
Programa Diversificación Curricular		Ling. y Social			
		Cient./Tecn.			
		Práctico			
Programa de Cualificación Profesional Inicial		Comunicación			
		Social			
		Cient./Tecn.			
Optativas					
Pendientes					
Propuesto para la expedición del Título de graduado en Educación Secundaria					
☐ SI ☐ NO					
☐ 4º ESO					
☐ Se propone para un Programa de Diversificación curricular					
☐ Programa de Cualificación Profesional Inicial					
Fecha: _____					
Vº Bº El/La Director/Directora, El/La Secretario/Secretaria,					
Fdo.: _____ Fdo.: _____					

8 RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A					
REPETICIÓN CURSO CUARTO Año académico 20__ - 20__					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinaria	
		calificación	(1)	calificación	(1)
Biología y geología					
Física y química					
Ciencias sociales, geografía e historia					
Educación ético- cívica					
Educación física					
Educación plástica y visual					
Informática					
Latín					
Lengua castellana y literatura					
Matemáticas A B					
Música					
Primera Lengua extranjera					
Segunda lengua extranjera					
Tecnología					
Enseñanzas de religión					
Programa Diversificación Curricular		Ling. y social			
		Cient./Tecn.			
		Práctico			
Programa de Cualificación Profesional Inicial		Comunicación			
		Social			
		Cient./Tecn.			
Optativas					
Pendientes					
Propuesto para la expedición del Título de graduado en Educación Secundaria					
☐ SI ☐ NO					
☐ 4º ESO					
☐ Se propone para un Programa de Diversificación curricular					
☐ Programa de Cualificación Profesional Inicial					
Fecha: _____					
Vº Bº El/La Director/Directora, El/La Secretario/Secretaria,					
Fdo.: _____ Fdo.: _____					

- En la columna "AC" se indicará con una "X" aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular.
- Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de No presentado (en el caso de la convocatoria extraordinaria), Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable o Sobresaliente.
- En las casillas de las columnas (1) se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10.

Con esta fecha el alumno o alumna ha finalizado en este centro su escolaridad obligatoria y se le ha hecho entrega del certificado de escolaridad:
__ Años cursados __ materias o ámbitos cursados

_____, ____ de _____ de 20__

El/La Secretario/Secretaria VºBº El/La Director/Directora,
(sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Con esta fecha el alumno o alumna ha finalizado en este centro su escolaridad obligatoria y se le ha hecho entrega del Historial académico:

_____, ____ de _____ de 20__

El/La Secretario/Secretaria VºBº El/La Director/Directora,
(sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Con esta fecha el alumno o alumna ha finalizado en este centro su escolaridad obligatoria y se le ha hecho entrega del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria:

_____, ____ de _____ de 20__

El/La Secretario/Secretaria VºBº El/La Director/Directora,
(sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO EDUCACIÓN DE SECUNDARIA OBLIGATORIA

1	DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO/ALUMNA				
APELLIDOS:			NOMBRE:		FECHA NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:		PROVINCIA:		PAÍS:	NACIONALIDAD:
DOMICILIO:				CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
NOMBRE DEL PADRE O TUTOR:					NIF:
NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA:					NIF:

2 DATOS ACADÉMICOS										
FECHA MATRÍCULA:			Nº EXPTE.:		Nº I.ESCOLAR:		AÑO ACADÉMICO EN QUE INICIA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:		CÓDIGO CENTRO: 	
NOMBRE DEL CENTRO:					LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA. EN SU CASO					SERIE:			NÚMERO:		

[illegible]

ANEXO III

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO EDUCACIÓN DE SECUNDARIA OBLIGATORIA

HISTORIAL ACADÉMICO

4	RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/ALUMNA						
CURSO PRIMERO DE ESO							
Año académico 20__ /20__							
Calificaciones obtenidas en las distintas materias							
MATERIAS	AC (1)	ORDINARIA			EXTRAORDINARIA		
		CALIFICACIÓN(2)	(3)	Fecha de superación	CALIFICACIÓN(2)	(3)	Fecha de superación
Ciencias de la naturaleza							
Ciencias sociales, geografía e historia							
Educación física							
Educación plástica y visual							
Lengua castellana y literatura							
Lengua extranjera							
Matemáticas							
Música							
Enseñanzas de religión							
OPTATIVAS							
PROMOCIONA ☐ SÍ ☐ NO							
En _____ a _____ de _____ de _____ EI/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO Vº Bº EI/LA DIRECTORA/A (Sello del Centro) Fdo.: _____ Fdo.: _____							
(1) En la columna “AC” se indicará con una “X” aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular. (2) En la columna “CALIFICACIÓN” se consignará en términos de No presentado (en el caso de la convocatoria extraordinaria) Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable o Sobresaliente. (3) En estas columnas se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4.							

ANEXO III**EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO EDUCACIÓN DE SECUNDARIA OBLIGATORIA****HISTORIAL ACADÉMICO**

4 RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/ALUMNA							
CURSO SEGUNDO DE ESO							
Año académico 20__ / 20__							
Calificaciones obtenidas en las distintas materias							
MATERIAS	AC (1)	ORDINARIA			EXTRAORDINARIA		
		CALIFICACIÓN (2)	(3)	Fecha de superación	CALIFICACIÓN(2)	(3)	Fecha de superación
Ciencias de la naturaleza							
Ciencias sociales, geografía e historia							
Educación física							
Educación plástica y visual							
Lengua castellana y literatura							
Lengua extranjera							
Matemáticas							
Música							
Tecnologías							
Enseñanzas de religión							
OPTATIVAS							
PENDIENTES							

Promociona ☐ Sí
☐ NO

Próximo curso
☐ 3º de E.S.O.
☐ Programa de diversificación curricular
☐ Programa de Cualificación Profesional Inicial (con los requisitos de edad)

En _____ a _____ de _____ de _____

EI/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº EI/LA DIRECTORA/A

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) En la columna "AC" se indicará con una "X" aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular.
 (2) En la columna "CALIFICACIÓN" se consignará en términos de No presentado (en el caso de la convocatoria extraordinaria) Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable o Sobresaliente.
 (3) En estas columnas se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4.

ANEXO III**EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO EDUCACIÓN DE SECUNDARIA OBLIGATORIA****HISTORIAL ACADÉMICO**

4 RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/ALUMNA								
CURSO TERCERO DE ESO								
Año académico 20__ / 20__								
Calificaciones obtenidas en las distintas materias								
MATERIAS		AC (1)	ORDINARIA			EXTRAORDINARIA		
			Calificación(2)	(3)	Fecha de superación	Calificación(2)	(3)	Fecha de superación
Ciencias de la naturaleza								
Ciencias sociales, geografía e historia								
Educación física								
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos								
Educación plástica y visual								
Lengua castellana y literatura								
Lengua extranjera								
Matemáticas								
Música								
Tecnologías								
Enseñanzas de religión								
Programa de diversificación curricular	Ling. y social							
	Cient./Tecn.							
	Práctico							
OPTATIVAS								
PENDIENTES								
Promociona ☐ SÍ ☐ NO		Próximo curso ☐ 4º de E.S.O. ☐ Programa de Diversificación Curricular ☐ Programa de Cualificación Profesional Inicial						
En _____ a _____ de _____ de _____ EI/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO Vº Bº EI/LA DIRECTORA/A (Sello del Centro) Fdo.: _____ Fdo.: _____								
(1) En la columna "AC" se indicará con una "X" aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular. (2) En la columna "CALIFICACIÓN" se consignará en términos de No presentado (en el caso de la convocatoria extraordinaria) Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable o Sobresaliente. (3) En estas columnas se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4.								

ANEXO III**EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO EDUCACIÓN DE SECUNDARIA OBLIGATORIA****HISTORIAL ACADÉMICO**

4		RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/ALUMNA						
CURSO CUARTO DE ESO								
Año académico 20 / 20								
Calificaciones obtenidas en las distintas materias								
MATERIAS		AC (1)	ORDINARIA			EXTRAORDINARIA		
			Calificación(2)	(3)	Fecha de superación	Calificación(2)	(3)	Fecha de superación
Biología y geología								
Física y química								
Ciencias sociales, geografía e historia								
Educación ético- cívica								
Educación física								
Educación plástica y visual								
Informática								
Latín								
Lengua castellana y literatura								
Lengua extranjera								
Matemáticas A ☐ B ☐								
Música								
Segunda lengua extranjera								
Tecnología								
Enseñanzas de religión								
Programa de diversificación curricular	Ling. y social							
	Cient. /Tecn.							
	Práctico							
Programa de cualificación profesional inicial	Comunicación							
	Social							
	Cient. /Tecn.							
OPTATIVAS								
PENDIENTES								
Promociona ☐ SÍ ☐ NO	Próximo curso ☐ 4º de E.S.O. ☐ Programa de Diversificación Curricular ☐ Programa de Cualificación Profesional Inicial							
En _____ a _____ de _____ de _____ EI/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO Vº Bº EI/LA DIRECTORA/A (Sello del Centro) Fdo.: _____ Fdo.: _____ (1) En la columna "AC" se indicará con una "X" aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular. (2) En la columna "CALIFICACIÓN" se consignará en términos de No presentado (en el caso de la convocatoria extraordinaria) Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable o Sobresaliente. (3) En estas columnas se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, sin decimales, con la siguiente correspondencia: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4.								

ANEXO III

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO EDUCACIÓN DE SECUNDARIA OBLIGATORIA HISTORIAL ACADÉMICO

5	TRASLADO DEL CENTRO									
5.1.	CON FECHA			SE TRASLADA AL CENTRO						
TELÉFONO			FAX				CÓDIGO CENTRO			
							 			
DIRECCIÓN							CÓDIGO POSTAL			
CORREO ELECTRÓNICO										
El traslado se realiza con el curso académico comenzado: ☐ SÍ ☐ NO										

5	TRASLADO DEL CENTRO									
5.2.	CON FECHA				SE TRASLADA AL CENTRO					
TELÉFONO				FAX				CÓDIGO CENTRO		
										
DIRECCIÓN								CÓDIGO POSTAL		
CORREO ELECTRÓNICO										
El traslado se realiza con el curso académico comenzado: ☐ SÍ ☐ NO										

5	TRASLADO DEL CENTRO									
5.3.	CON FECHA				SE TRASLADA AL CENTRO					
TELÉFONO				FAX				CÓDIGO CENTRO		
DIRECCIÓN								CÓDIGO POSTAL		
CORREO ELECTRÓNICO										
El traslado se realiza con el curso académico comenzado: ☐ SÍ ☐ NO										

5	TRASLADO DEL CENTRO									
5.4.	CON FECHA			SE TRASLADA AL CENTRO						
TELÉFONO			FAX				CÓDIGO CENTRO			
DIRECCIÓN							CÓDIGO POSTAL			
CORREO ELECTRÓNICO										
El traslado se realiza con el curso académico comenzado: ☐ SÍ ☐ NO										

OTRAS OBSERVACIONES	

ANEXO IV

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO EDUCACIÓN DE SECUNDARIA OBLIGATORIA
INFORME PERSONAL PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1		DATOS DEL ALUMNO/ALUMNA			
APELLIDOS:		NOMBRE:		FECHA NACIMIENTO:	
LUGAR DE NACIMIENTO:		PROVINCIA:		PAÍS:	NACIONALIDAD:
DOMICILIO:				CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
NOMBRE DEL PADRE/ TUTOR:				NIF:	
NOMBRE DE LA MADRE/ TUTORA:				NIF:	
CURSO ACADÉMICO: 20__/20__			Nº I. ESCOLAR		
CURSO:			GRUPO:		
DATOS DEL CENTRO CÓDIGO:		NOMBRE:		LOCALIDAD:	PROVINCIA:

2	RESULTADOS DE EVALUACIÓN				
MATERIAS	1ªeval.	2ªeval.	3ªeval.	Extraordinaria	Observaciones (1)
Ciencias de la naturaleza					
Física y química					
Biología y geología					
Ciencias sociales, geografía e historia					
Educación física					
E. plástica y visual					
E. para la ciudadanía y los derechos humanos					
E. ético-cívica					
Informática					
Latín					
Lengua castellana y literatura					
1ª L. extranjera					
2ª L. extranjera					
Matemáticas					
Música					
Tecnología					
Enseñanzas de religión					
Optativa 1					
Optativa 2					
Materias pendientes de cursos anteriores					

(1) En relación con objetivos no alcanzados de modo satisfactorio, con aquéllas capacidades en las que el alumno o alumna destaca especialmente, con su esfuerzo e interés por las tareas escolares, etc.

ANEXO IV

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO EDUCACIÓN DE SECUNDARIA OBLIGATORIA**INFORME PERSONAL PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

3	APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS
	COMPETENCIAS BÁSICAS
	APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN (2)
1.	Comunicación lingüística
2.	Matemática
3.	Conocimiento e interacción con el mundo físico
4.	Tratamiento de la información y competencia digital
5.	Social y ciudadana
6.	Cultural y artística
7.	Aprender a aprender
8.	Autonomía e iniciativa personal

(2) 1: Poco; 2: Regular; 3: Adecuado; 4: Bueno; 5: Excelente.

4	APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS (3)
MATERIAS	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS

(3) Indíquese refuerzo, recuperación, adaptaciones curriculares...

5	MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS QUE SE ESTIMAN NECESARIAS
	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS
	FINALIDAD

6	VALORACIÓN GLOBAL DEL APRENDIZAJE

7	ORIENTACIONES, EN SU CASO, RELATIVAS A LA PROMOCIÓN O INCLUSIÓN DEL ALUMNO/ALUMNA EN PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR O PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

----- a-----de ----- 20

Vº Bº

EL DIRECTOR O DIRECTORA,

EL TUTOR O TUTORA,

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO V

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO EDUCACIÓN DE SECUNDARIA OBLIGATORIA
SOLICITUDREALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, cumple alguno de los requisitos establecidos en la Orden de regulación y SOLICITA realizar las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el Centro Docente _____ de la localidad _____ provincia de _____ en las siguientes materias: 1. _____ Curso: _____ 2. _____ Curso: _____ 3. _____ Curso: _____ 4. _____ Curso: _____ 5. _____ Curso: _____ En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 14 de junio de 2007 (BOJA núm. 136, de 11.7.2007), y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 1 de agosto de 2007.- El Viceconsejero, P.O. (Orden de 20.6.2007), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

DNI: 33.984.022-G.
Primer apellido: Álvarez.
Segundo apellido: Méndez-Benegassi.
Nombre: M.^a Luisa.
Código P.T.: 6718010.
Puesto de trabajo: Sv. Desarrollo Tecnológico.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
Centro destino: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2007, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se adjudican los puestos de libre designación de Coordinador de Contenidos y Servicio de Análisis, convocados por las Resoluciones que se citan.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Presidencia, en virtud de la competencia establecida en el Decreto 225/2005, de 18 de octubre, de nombramiento de su Presidente (BOJA núm. 206, de 21 de octubre de 2005), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por sendas Resoluciones de esta Presidencia de 9 de julio de 2007 que fueron publicadas en el BOJA núm. 142, de 19 de julio de 2007.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 13 de agosto de 2007.- El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía, Manuel Ángel Vázquez Medel.

A N E X O

1. DNI: 32.024.913-N.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Serrato.
Nombre: Juan Carlos.
Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador Contenidos (9868910).
Centro directivo y de destino: Consejo Audiovisual de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. DNI: 79.206.007-X.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Hernández.
Nombre: Felipe.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Análisis (9834810).
Centro directivo y de destino: Consejo Audiovisual de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Daniel Naranjo González-Pola Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 12 de abril de 2007 (BOE de 20 de abril de 2007), para la provisión de la plaza núm. 12/2007 de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, Área de Conocimiento «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Daniel Naranjo González-Pola, con Documento Nacional de Identidad número 28318601-N, Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», adscrita al Departamento de Derecho Público.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Ferreras Romero Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de marzo de 2007 (BOE de 9 de abril de 2007), para la provisión de la plaza núm. 10/2007 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Zoología», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Manuel Ferreras Romero, con Documento Nacional de Identidad número 28403812-P, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Zoología», adscrita al Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco José Berral de la Rosa Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución

de esta Universidad de fecha 12 de abril de 2007 (BOE de 20 de abril de 2007), para la provisión de la plaza núm. 11/2007 de Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento «Educación Física y Deportiva», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco José Berral de la Rosa, con Documento Nacional de Identidad número 30441958-D, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Educación Física y Deportiva», adscrita al Departamento de Deporte e Informática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Pablo Larreta Zulategui Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de marzo de 2007 (BOE de 9 de abril de 2007), para la provisión de la plaza núm. 6/2007 de Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento «Filología Alemana», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Pablo Larreta Zulategui, con documento nacional de identidad número 27303598-E, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Filología Alemana», adscrita al Departamento de Filología y Traducción.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Agustín Morón Marchena Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 23 de marzo de 2007 (BOE de 9 de abril de 2007), para la provisión de la plaza núm. 4/2007 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Teoría e Historia de la Educación», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Agustín Morón Marchena, con Documento Nacional de Identidad número 52232407-M, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación», adscrita al Departamento de Ciencias Sociales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo, por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae, en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 3 de agosto de 2007.- El Viceconsejero, P.O. (Orden de 20.6.2007), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Código P.T.: 9900710.

Denominación del puesto: Gabinete Planificación y Relación Usuarios.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.

Área relacional:

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: 17.400,60 euros.

Cuerpo: P-A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Código P.T.: 9901310.

Denominación del puesto: Gabinete Desarrollo Proyectos Telecomunicaciones

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.

Área relacional:

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: 17.400,60 euros.

Cuerpo: P-A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Código P.T.: 2219610.

Denominación del puesto: Gabinete Soporte.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.

Área relacional:

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: 17.400,60 euros

Cuerpo: P-A2.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Aloha Golf, Marbella (Málaga). (PP. 3473/2007).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
CUOTA FIJA O DE SERVICIO (abonado/mes)	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	10,7328 euros/mes
20	16,7753 euros/mes
25	20,1239 euros/mes
30	26,8319 euros/mes
40	40,2479 euros/mes
50 y superiores	53,6638 euros/mes

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Uso doméstico	
Bloque único	1,2343 euros/m ³

La presente tarifa se facturará por periodicidad trimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se podrá aplicar la facturación mensual.

RECARGO POR DESALACIÓN

Bloque único	0,1118 euros/m ³
--------------	-----------------------------

El recargo por desalación se devengará y aplicará al usuario con ocasión de la puesta en funcionamiento de la planta desaladora, dejándose de aplicar con ocasión del cese de la misma.

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A:	15,97 euros/mm
Parámetro B:	16,54 euros/l/seg

CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN

Calibre del contador en mm	
7	17,06 euros
10	27,88 euros
13	38,70 euros
15	45,91 euros
20	63,94 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
25	81,97 euros
30	100,00 euros
40	136,06 euros
50	172,12 euros
65	226,21 euros
80	280,31 euros
100	352,43 euros
150	532,73 euros

FIANZAS

Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	225,39 euros
20	503,26 euros
25	784,83 euros
30	1.207,44 euros
40	2.414,87 euros
50 y superiores	4.024,79 euros

SUMINISTROS TEMPORALES Y SUMINISTROS PARA OBRAS

Hasta 25 mm	350,00 euros
Más de 25 mm	600,00 euros

SUMINISTROS CONTRA INCENDIOS:

Para uso doméstico (todos los diámetros)	784,83 euros
--	--------------

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 3936/2001, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., hoy Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el recurso contencioso-administrativo número 3936/2001, interpuesto por Cía. Sevillana Electricidad, S.A., hoy Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 18.7.2001, emitida por la Delegación Provincial de esta Consejería en la provincia de

Almería, con fecha 25.6.2007, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cia. Sevillana Electricidad, S.A., hoy Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra Resolución de 18 de julio de 2001, que estimando el recurso de alzada formulado por la Comunidad de Regantes "Cosagrar" contra Resolución de fecha 19 de abril anterior, determinó que era error técnico y no administrativo el cometido en la facturación del consumo de la comunidad en el período considerado, ordenando, en consecuencia, al organismo provincial que efectuase la liquidación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad del Suministro. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2007.- El Secretario General Técnico (por Orden de 20.6.2007), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 14 de agosto de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Cespa, S.A., dedicada al servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y residuos industriales en el municipio de Martos (Jaén) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los delegados de personal de Cespa Martos, S.A., y la central sindical FSP-UGT, dedicada al servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y residuos industriales de Martos (Jaén), ha sido convocada huelga que se llevará a efecto desde las 00,00 horas del día 22 de agosto de 2007 y de forma indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-

guistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Cespa Martos, S.A., dedicada al servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y residuos industriales de Martos (Jaén), en principio, presta un servicio esencial para la comunidad, que la Administración se vea compelida a garantizar el servicio que presta la mencionada empresa mediante la fijación de servicios mínimos, fundamentalmente por cuanto que la falta de salubridad que se pueda ocasionar, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, sobre reestructuración de Consejerías de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa Cespa Martos, S.A., dedicada al servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y residuos industriales de Martos (Jaén) desde las 00,00 horas del día 22 de agosto de 2007 y de forma indefinida y que en su caso, podrá afectar a los todos trabajadores de la misma, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuren en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de agosto de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén.

A N E X O

Recogida de residuos sólidos urbanos

De lunes a domingo. Un Conductor y un Peón, quedando garantizada la recogida en el Centro de Salud y en el Mercado de Abastos.

Limpieza viaria

De lunes a domingo. Un Conductor y tres Peones.

Residuos industriales

Un día a la semana: Un Conductor y un Peón, dedicados exclusivamente a la recogida de residuos de dicha naturaleza.

Además de los servicios mínimos citados durante el período de feria se reforzarán los servicios del siguiente modo:

Los días 25 y 27 de agosto, además de los servicios mínimos acordados con carácter general, prestarán el servicio de recogida de residuos sólidos en el recinto ferial un Conductor y un Peón.

Todos los servicios se prestarán dentro de la jornada habitual y ordinaria de trabajo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 4 de julio de 2007, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico del Trabajo del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 140, de 17 de julio de 2007, la Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico del Trabajo del Servicio Andaluz de Salud, se ha advertido error en su texto, por lo que se sustituye el contenido de la misma por el que se transcribe a continuación:

PROGRAMA PARA MÉDICO DEL TRABAJO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la Salud en la Constitución.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias recogidas en el Estatuto de Autonomía. El Parlamento de Andalucía. Los órganos de Gobierno de la Junta de Andalucía. Funciones y Estructuras.

Tema 3. Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas. Organización General del Sistema Sanitario Público.

Tema 4. Ley 2/98, de Salud de Andalucía. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Plan Andaluz de Salud. Objetivos. Actuaciones en materia de Salud Pública. Salud Laboral. Asistencia Sanitaria.

Tema 5. Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 6. Niveles Asistenciales. Ordenación de la Asistencia Primaria. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Continuidad Asistencial entre ambos niveles.

Tema 7. Organización de la Atención Primaria en Andalucía. El Contrato Programa. Organización Hospitalaria. El Contrato Programa de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 8. Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I): Clasificación del personal. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal es-

tatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del Personal.

Tema 9. Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II): Criterios generales de la carrera profesional. Retribuciones. Jornadas de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del Personal Estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 10. Planes de mejora de la calidad en los Centros Sanitarios: Comisiones Clínicas. Unidades Clínicas de Gestión.

Tema 11. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de Salud: Clasificación y utilidad. La morbilidad.

Tema 12. Parámetros estadísticos: Razón. Tasas. Índices. Ajuste y estandarización de tasas. Índices que definen una distribución: Medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables. Chi-Cuadrado, F de Snedecor.

Tema 13. Epidemiología. Concepto. Tipos de Estudios. Indicadores y tasas. Epidemiología analítica: Metodología. Estudios de cohortes: Riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y Controles: Odds-Ratio. Número de pacientes que será Necesario Tratar (NNT).

Tema 14. Metodología de la Investigación. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Medicina basada en la evidencia.

Tema 15. Sistemas de información en atención primaria. Estructura general de DIRAYA: Tarjeta Sanitaria. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de Datos de Usuarios (BDU). Módulo de tratamiento de la información. Confidencialidad. Ley de Protección de datos. Guías diagnósticas y terapéuticas.

Tema 16. Producto Sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 17. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Guías de Práctica Clínica.

Tema 18. II Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía: Procesos estratégicos, Proyectos estratégicos. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios de Andalucía.

Tema 19. Gestión por Procesos Asistenciales integrados. Mapas de Procesos Asistenciales. Procesos de soporte.

Tema 20. Educación para la Salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico. La comunicación médico paciente. Técnicas de entrevista clínica. Farmacovigilancia.

Tema 21. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 23. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I: Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

Tema 24. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención II: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 25. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 26. Organismos e instituciones internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.

Tema 27. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Otros organismos nacionales competentes.

Tema 28. Órganos autonómicos con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Consejería de Salud y Consejería de Empleo. Estructura, funciones y competencias en Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 29. El Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales: Creación y funciones, composición, funcionamiento y disposiciones. Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 10/2006, de 26 de diciembre).

Tema 30. El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía: Contenidos de las acciones y desarrollo de objetivos (Decreto 313/2003).

Tema 31. Responsabilidad en materia preventiva. Responsabilidad de los empresarios: Administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Tema 33. La organización de la prevención en el SAS: Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de salud.

Tema 34. El sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Procedimientos.

Tema 35. El Plan de Prevención y Atención de Agresiones para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Tema 36. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Concepto. Elementos integrantes. Instrumentos esenciales. Declaración de principios. Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Tema 37. Evaluación de riesgos: Definición, contenido, procedimientos, revisión, documentación y metodologías. La planificación de la actividad preventiva.

Tema 38. Planes de Autoprotección. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 39. Formación para la prevención. El profesor. Modelos de profesor. Comunicación profesor-alumno. Recursos y material didáctico. Características del alumno adulto. La evaluación. Nuevas tecnologías aplicadas a la formación. Formación MIR en Medicina del Trabajo. La Unidad docente de Medicina del Trabajo en Andalucía.

Tema 40. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.

Tema 41. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual. Guía técnica. La Vigilancia de la Salud en usuarios de

Equipos de Protección Individual. Enfermedades y contraindicaciones del uso de EPIS.

Tema 42. Introducción a la Seguridad en el Trabajo. Naturaleza actual de la Seguridad en el Trabajo. Conceptos básicos. Actuación preventiva, etapas y objetivos.

Tema 43. Introducción a la Ergonomía y Psicología Aplicada. Concepto y definición. Principios fundamentales.

Tema 44. Introducción a la Higiene Industrial. Antecedentes históricos. Conceptos básicos. Relaciones con la Medicina del Trabajo. Ramas de la Higiene Industrial. Criterios legales de valoración.

Tema 45. Daños derivados del trabajo: Concepto y clasificación. Objetivos y funciones de la Medicina del Trabajo.

Tema 46. El accidente de trabajo. Definición legal y médica. Causas de los Accidentes. Análisis estadísticos de los accidentes. Índices estadísticos. Investigación de accidentes. Sistema Delt@ Normativa aplicable.

Tema 47. Enfermedades profesionales: Concepto. Clasificación. Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos y biológicos. Metodología de actuación. Normativa aplicable.

Tema 48. Enfermedades del Trabajo: Concepto. Enfermedades más prevalentes.

Tema 49. Epidemiología en Salud Laboral: Fases de un estudio epidemiológico. La vigilancia epidemiológica de las enfermedades y accidentes laborales. Tipos de diseños epidemiológicos.

Tema 50. Vigilancia de la Salud Laboral (I): Individual y colectiva. Aspectos metodológicos. La vigilancia médica en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 51. Vigilancia de la Salud Laboral (II): Protocolos. Vigilancia de la Salud en los trabajadores especialmente sensibles.

Tema 52. El historial médico-laboral. Contenidos. Custodia y conservación de los documentos de salud. La confidencialidad de los datos de salud en la vigilancia de la salud en los exámenes de salud.

Tema 53. El Acto Médico: La información y el consentimiento en Medicina del Trabajo. El consentimiento informado. Obligatoriedad o voluntariedad del examen de salud.

Tema 54. Competencias de los profesionales de la Medicina del Trabajo. Problemas médico-legales y deontológicos derivados del ejercicio profesional de la Medicina del Trabajo. Responsabilidades del profesional de la Medicina del Trabajo: Penal, civil, administrativa, laboral y de seguridad social en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 55. El médico de trabajo ante las situaciones de Invalidez en la Seguridad Social. Declaración de las situaciones de invalidez permanente. Minusvalías físicas, mentales y sensoriales y su relación con la capacidad de trabajo. Adecuación del puesto laboral por motivos de salud.

Tema 56. Protección de la maternidad: Normativa aplicable. Situaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia. Adaptación, cambio de puesto de trabajo.

Tema 57. Teratogénesis laboral. Características de los teratógenos. Acción de los teratógenos en las fases del desarrollo del embrión. Anomalías congénitas más frecuentes en el medio laboral. Prevención.

Tema 58. Enfermedades infecciosas. Conceptos generales. Cadena epidemiológica. Precauciones estándar y precauciones basadas en los mecanismos de transmisión. Protocolo de Vigilancia de la Salud específica. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores que por su trabajo están o puedan estar expuestos a agentes biológicos. Guía técnica.

Tema 59. Hepatitis de origen profesional. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. SIDA de origen profesional. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 60. Tuberculosis de origen profesional. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 61. Tétanos de origen profesional. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 62. Legionelosis. Criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis. Riesgos de exposición laboral a la Legionela. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 63. Otras Patologías Laborales por agentes biológicos: Brucelosis, rubeola, sarampión, parotiditis, varicela, difteria y gripe. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 64. Actuación ante exposiciones accidentales con riesgo biológico. Protocolos de actuación.

Tema 65. Inmunización en el medio laboral. Principios generales. Estrategias y programas de vacunación.

Tema 66. Asma laboral. Factores de riesgo. Clínica, diagnóstico. Prevención y tratamiento.

Tema 67. Alveolitis Alérgica Extrínseca. Enfermedades pulmonares profesionales por inhalación de Polvos orgánicos de proteínas animales y vegetales. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 68. Dermatitis laborales. Alergia al látex. Clínica, diagnóstico. Prevención y tratamiento.

Tema 69. Agentes cancerígenos y Trabajo. Protección y Vigilancia de la Salud de los trabajadores relacionados con agentes cancerígenos durante el trabajo. El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía técnica.

Tema 70. Toxicología Laboral. Intoxicaciones agudas. Respuesta del organismo a los tóxicos. Evaluación del daño y la exposición (biomarcadores, monitorización biológica, obtención y transporte de muestras biológicas y métodos de análisis en el laboratorio de toxicología).

Tema 71. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Guía técnica.

Tema 72. Patología laboral por exposición a Compuestos orgánicos. Hexano, benceno, metanol, acetona. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 73. Patología laboral por exposición a Formaldehído. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 74. Patología laboral por exposición a gases y vapores irritantes y asfixiantes: Amoníaco, dióxido de azufre, vapores nitrosos, monóxido de carbono y dióxido de carbono. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 75. Patología laboral por exposición a plaguicidas. Concepto y clasificación. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento de las intoxicaciones profesionales por plaguicidas.

Tema 76. Patología laboral por exposición a disolventes. Tipos. Fuentes de exposición. Toxicidad. Prevención. Vigilancia de la salud.

Tema 77. Patología laboral por exposición a agentes anestésicos. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 78. Patología laboral por exposición a agentes citostáticos. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Medidas preventivas en la manipulación de citostáticos.

Tema 79. Patología laboral por exposición a óxido de etileno. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 80. Gestión y tratamiento de los residuos sanitarios (químicos, medicamentos, radiactivos y biológicos). Impacto en la salud de los residuos sanitarios. Normativa aplicable.

Tema 81. Oftalmología laboral. Accidentes oculares y patología oftálmica de origen laboral. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 82. Problemas de salud más frecuentes que pueden afectar al trabajador (patología no laboral): Patología cardiovascular, patología hemática, HTA, hiperlipemias, diabetes mellitus, obesidad.

Tema 83. Síndrome de apnea obstructiva durante el sueño. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 84. Toxoinfecciones alimentarias. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Control y Vigilancia Sanitaria de los manipuladores de alimentos.

Tema 85. Patología osteoarticular y muscular: Movimientos repetitivos, posturas forzadas, manejo manual de cargas. Traumatología laboral y rehabilitación. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Rehabilitación laboral.

Tema 86. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía Técnica. La escuela de espalda.

Tema 87. Neuropatías por presión más frecuentes en el medio laboral: Lesión de los nervios mediano, cubital, radial y del plexo braquial.

Tema 88. Patología asociada al uso de pantallas de visualización de datos. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía técnica.

Tema 89. Salud mental y trabajo: La evaluación psiquiátrica en el medio laboral. Etiopatogenia de los trastornos mentales en el trabajo. Prevención. El estrés de origen laboral: Definición, situaciones generadoras de estrés. Fisiología del estrés, evaluación clínica, biológica y funcional. Otros problemas de índole psicosocial: Burnout. Mobbing. Agresiones al personal sanitario y no sanitario.

Tema 90. La carga física y carga mental en el trabajo. Estudio ergonómico en el diseño del puesto de trabajo. Biomecánica ocupacional. Antropometría. Valoración de las condiciones ergonómicas y psicosociales. Normativa aplicable.

Tema 91. La turnicidad y la nocturnidad. Efectos sobre la salud. Prevención. Vigilancia de la salud.

Tema 92. Patología laboral asociada al ruido. Trauma sonoro. Diagnóstico. Audiometrías. Prevención. Normativa aplicable.

Tema 93. Patología laboral asociada a vibraciones mecánicas. Factores que influyen en la magnitud de sus efectos. Vibraciones mano-brazo y vibraciones del cuerpo entero. Clínica, diagnóstico y control médico. Normativa aplicable.

Tema 94. Patología laboral asociada a radiaciones ionizantes. Efectos sobre la salud. Prevención. Protocolo de vigilancia de la salud. Normativa aplicable.

Tema 95. Patología laboral asociada a radiaciones no ionizantes. Efectos sobre la salud. Prevención. Vigilancia de la salud. Normativa aplicable.

Tema 96. Condiciones Ambientales en el medio de trabajo: Situaciones de estrés térmico por frío o calor. Situaciones de desconfort térmico. Efectos sobre la salud de los profesionales. Condiciones de ventilación e iluminación. Prevención. Vigilancia de la salud.

Tema 97. El síndrome del edificio enfermo. Concepto. Factores causales. Efectos sobre la salud. Prevención.

Tema 98. La promoción de la salud en el medio laboral. Programas de educación para la salud. Medidas preventivas que mejoren el clima laboral y la salud de los trabajadores.

Tema 99. Las drogodependencias en el medio laboral. Definiciones. Prevención. Tratamiento y reinserción laboral. El alcohol en el medio laboral. Prevención tratamiento y reinserción laboral. El tabaco en el medio laboral. Patología asociada, el fumador pasivo. Lucha contra el hábito de fumar en el medio laboral; espacios sin humo.

Tema 100. Primeros auxilios y atención de urgencia a los trabajadores. Organización en el centro de trabajo. Reanimación cardiopulmonar. Control de hemorragias, quemaduras, traumatismos.

Sevilla, 6 de agosto de 2007.- El Director General, P.S. (Resolución de 19.6.07), el Secretario General, Antonio José Peinado Álvarez.

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2512/05, interpuesto por don Juan Alejandro Dorado Primo, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de agosto de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE AGOSTO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 2512/05, INTERPUESTO POR DON JUAN ALEJANDRO DORADO PRIMO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha acordado la ampliación del recurso núm. 2512/05, interpuesto por don Juan Alejandro Dorado Primo contra la Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas vacantes del Servicio Andaluz de Salud.

Asimismo se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa objeto de la ampliación de dicho recurso, esto es, la Resolución de 27 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se modifica la de 21 de octubre de 2005, de convocatoria de proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas vacantes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, P.S. el Secretario General (Res. Dirección Gerencia de 19 de junio de 2007). Fdo.: Antonio José Peinado Álvarez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 2512/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de agosto de 2007.- El Director General, P.S. (Res. de la Dirección Gerencia de 19.6.2007), el Secretario General, Antonio José Peinado Álvarez.

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1350/07, interpuesto por doña Carmen Balmón Cruz, y se emplaza a los terceros interesados.

En fecha 9 de agosto de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 1350/07, INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN BALMÓN CRUZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1350/07, interpuesto por doña Carmen Balmón Cruz contra la Resolución de 31 de enero de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario para la selección y provisión de plazas de la categoría de Facultativos Especialistas en Psiquiatría, y se anuncia la publicación de la relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de agosto de 2007. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, P.S., El Secretario General (Res. Dirección Gerencia de 19 de junio de 2007). Fdo.: Antonio José Peinado Álvarez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1350/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de agosto de 2007.- El Director General, P.S. (Res. de la Dirección Gerencia de 19.6.2007), el Secretario General, Antonio José Peinado Álvarez.

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1407/07, interpuesto por don Juan Alejandro Dorado Primo, y se emplaza a los terceros interesados.

En fecha 9 de agosto de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 1407/07, INTERPUESTO POR DON JUAN ALEJANDRO DORADO PRIMO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1407/07, interpuesto por don Juan Alejandro Dorado Primo contra la Resolución de 31 de enero de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario para la selección y provisión de plazas de la categoría de Facultativos Especialistas en Psiquiatría, y se anuncia la publicación de la relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y contra Resolución de 29 de marzo de 2007, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición interpuesto frente al anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de agosto de 2007. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, P.S., El Secretario General (Res. Dirección Gerencia de 19 de junio de 2007). Fdo.: Antonio José Peinado Álvarez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1407/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de agosto de 2007.- El Director General, P.S. (Res. de la Dirección Gerencia de 19.6.2007), el Secretario General, Antonio José Peinado Álvarez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento ordinario núm. 409/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada por la presentación de Rústicas Socamal, S.L., y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, de Granada, la representación de Rústicas Socamal, S.L., ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento ordinario núm. 409/2007 contra la Resolución de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 10.10.2006, desestimatoria de las alegaciones presentadas contra el anuncio por el que se somete a información pública el proyecto básico de la obra de emergencia para la construcción de una nueva balsa de almacenamiento en la Contraviesa (Granada).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento ordinario número 409/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante procurador y abogado, o solamente mediante abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Sevilla, 10 de agosto de 2007.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Resolución de 16.5.2005), El Director Gerente, Joan Corominas Masip.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 32/07/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 32/07/6.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Realización de ensayos, revisión de expedientes técnicos y asesoramiento en materia de seguridad de productos industriales».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento diecinueve mil novecientos veinticuatro euros (119.924,00 euros).
5. Adjudicación.
Fecha: 26.7.07.
Contratista: Centro de Tecnología de las Comunicaciones, S.A (AT4 Wireless).
Nacionalidad: Española.
Importe: Ciento trece mil novecientos veintisiete (113.927,00) euros.

Sevilla, 9 de agosto de 2007.- El Secretario General Técnico, P.S. (Decreto 199/2004, de 11.5, Orden de Delegación de competencias de 30.6.2004), la Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias, Teresa Bravo Dueñas.

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 25/07/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 25/07/6.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Suministro de seis carpas y accesorios para el Sistema de Gestión de Emergencias 112 de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta y seis mil (56.000) euros.
5. Adjudicación.
Fecha: 2.8.07.
Contratista: Carpas Vip Events, S.A. Nacionalidad: Española.
Importe: Cincuenta mil cuatrocientos (50.400) euros.

Sevilla, 10 de agosto de 2007.- El Secretario General Técnico, P.S. (Decreto 199/2004, de 11.5, Orden de Delegación de competencias de 30.6.2004), la Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias, Teresa Bravo Dueñas.

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 35/07/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 35/07/2.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Servicio de limpieza de las instalaciones de la E.S.P.A. en Aznalcázar».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos catorce mil trescientos setenta y cuatro (214.374,00) euros.
5. Adjudicación.
Fecha: 1 de agosto de 2007.
Contratista: Alquiservi, S.L.
Nacionalidad: Española.
Importe: Doscientos seis mil quinientos cuarenta (206.540) euros.

Sevilla, 10 de agosto de 2007.- El Secretario General Técnico, P.S. (Decreto 199/2004, de 11.5, Orden de Delegación de competencias de 30.6.2004), la Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias, Teresa Bravo Dueñas.

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 10/07/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo

2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 10/07/2.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Servicios de difusión del Sistema de Emergencias 112 Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento veinte mil (120.000) euros.
5. Adjudicación.
Fecha: 6 de julio de 2007.
Contratista: Leglez Publicidad, S.L.
Nacionalidad: Española.
Importe: Ciento veinte mil (120.000) euros.

Sevilla, 10 de agosto de 2007.- El Secretario General Técnico, P.S. (Decreto 199/2004, de 11.5, Orden de Delegación de competencias de 30.6.2004), la Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias, Teresa Bravo Dueñas.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente.

Esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la siguiente adjudicación:

Expediente núm.: 11-1/S-07.
Denominación: Contrato de servicio para la «vigilancia y seguridad de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz», en C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n, de Cádiz.
Empresa adjudicataria: «Protección y Seguridad Técnica, S.A.».
Importe de adjudicación: 97.388,66 €.
Fecha de adjudicación: 31 de julio de 2007.

Cádiz, 31 de julio de 2007.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3651/2007).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 066 078.
 - e) Telefax: 955 066 067.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 de octubre de 2007 a las 14,00 h.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 955 066 067.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza de San Andrés, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 16 de noviembre de 2007.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2007/1184 (01-SE-1994-0.0-0.0-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Repintado de barrera de protección de mediana de la autovía A-92, p.k. 0,000 al 14,000.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 229.653,06 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 4.593,06 euros.

b) Definitiva: 9.186,12 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2007/2108 (7-SE-1984-0.0-0.0-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Adecuación e integración urbana de glorietas existentes en la red viaria de A.M. de Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 19 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.999,99 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 6.000,00 euros.

b) Definitiva: 12.000,00 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2007/2121 (2-SE-1993-0.0-0.0-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora de señalización horizontal, vertical y limpieza de cunetas en carreteras titularidad de la Junta de Andalucía del Área Metropolitana de Sevilla (zona Este).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 198.543,35 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 3.970,87 euros.

b) Definitiva: 7.941,73 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de agosto de 2007.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (SEC-CAF-02/2007). (PD. 3369/2007).

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar el concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: SEC-CAF-02/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería en los centros docentes públicos dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla (7 lotes).

b) División por lotes y números: Sí, 7.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla (ver apartado 4 de este anuncio).

d) Plazo de ejecución: Dos años a contar desde el día siguiente de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Lotes objeto de la presente contratación:

Lote	Código Centro	Denominación	Dirección	Localidad	Código Postal
1	41011014	IES Profesor Tierno Galván	C/ Reyes Católicos, s/n	Alcalá de Guadaira	41500
2	41011464	IES Nuevo de Bormujos	Ctra. Bormujos-Gines, s/n	Bormujos	41930
3	41701286	IES «El Majuelo»	C/ Enrique Granados, 43	Gines	41960
4	41701134	IES «Lago Ligur»	C/ Santo Tomás de Aquino, s/n	Isla Mayor	41140
5	41003376	IES «Diamantino García Acosta»	C/ José Sarabia, 11	Sevilla	41006
6	41702096	IES «Leonardo da Vinci»	Ronda de la Doctora, s/n	Sevilla	41006
7	41007904	IES «Virgen de Consolación»	C/ Virgen de Consolación, s/n	Utrera	41710

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: En la sede de esta Delegación Provincial, Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfonos: 955 034 323/034 440.

e) Telefax: 955 034 417.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contrato.

a) Clasificación: No se exige.

b) Medios de la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la admisión: Los indicados en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero, 2.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sexto día natural contado a partir del siguiente a aquel en que se termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o festivo, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

e) Hora: A las 13,30 horas.

10. Otras informaciones: Examen de la documentación. La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 31 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso (Expte. 286/2007). (PP. 3524/2007).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio Administrativo de Participación Ciudadana.

2. Expte.: 286/2007 de Contratación.

a) Objeto: Contratación de la asistencia técnica para la organización, coordinación y la impartición de los cursos y talleres programados por los Distritos Municipales en el marco del plan socio-cultural de ocupación del tiempo libre para el curso 2007-2008.

b) Presupuesto de licitación: 2.987.024,34 euros.

c) Fianza provisional: 2% del importe correspondiente a cada Distrito según Pliegos.

d) Plazo de ejecución: Hasta fin de mayo de 2008.

e) Lugar de ejecución: Sevilla.

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Área de Participación Ciudadana. Bajos del Paseo Marqués de Contadero, s/n, Sevilla. Teléfono: 954 596 029. Telefax: 954 596 016.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y técnica: La determinada en el Pliego.

6. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 8 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre núm. 2, conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- El Secretario General.

ANUNCIO de 31 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso (Expte. 189/2007). (PP. 3523/2007).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio Administrativo de Participación Ciudadana.

2. Expte. 189/2007 de Contratación.

a) Objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del material audiovisual y escénico del Centro Cívico San Fernando.

b) Presupuesto de licitación: 60.000 euros.

c) Fianza provisional: 1.200 euros.

d) Plazo de ejecución: 40 días hábiles.

e) Lugar de ejecución: Sevilla.

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Área de Participación Ciudadana. Bajos del Paseo Marqués de Contadero, s/n, Sevilla. Teléfono: 954 596 029. Telefax: 954 596 016.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y técnica: La determinada en el Pliego.

6. Presentación de ofertas.

a) Plazo: Ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1, de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre núm. 2, conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- El Secretario General.

ANUNCIO de 31 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso (Expte. 188/2007). (PP. 3522/2007).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio Administrativo de Participación Ciudadana.

2. Expte. 188/2007 de Contratación.

a) Objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del material audiovisual y escénico del Centro Cívico San Jerónimo.

b) Presupuesto de licitación: 102.501 euros.

c) Fianza provisional: 2.050,02 euros.

d) Plazo de ejecución: 40 días hábiles.

e) Lugar de ejecución: Sevilla.

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Área de Participación Ciudadana. Bajos del Paseo Marqués de Contadero, s/n, Sevilla. Teléfono: 954 596 029. Telefax: 954 596 016.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y técnica: La determinada en el Pliego.

6. Presentación de ofertas.

a) Plazo: Ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación,

tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre núm. 2, conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- El Secretario General.

EMPRESAS

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, del Consorcio Parque de las Ciencias, por la que se anuncia concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato administrativo relativo a la consultoría y asistencia necesaria para el desarrollo y ejecución del Plan de Comunicación para el Parque de las Ciencias. (PP. 3528/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Consorcio Parque de las Ciencias.

b) Dirección: Avda. del Mediterráneo, s/n, Granada.

c) Tfno.: 958 131 900. Fax: 958 133 582. Web: www.parqueciencias.com.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Desarrollo y ejecución del Plan de Comunicación y marketing para el Parque de las Ciencias.

b) Número de expediente: 061/2007.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto máximo estimado. Importe total: 1.300.000 € (un millón trescientos mil euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: Veintiséis mil euros (26.000 €), 2% presupuesto licitación.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

c) Adicionales: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Ver punto 1 de este anuncio.

b) Web: www.parqueciencias.com.

c) Fecha límite de obtención de documentos: Un (1) día antes del último señalado para la recepción de ofertas.

7. Requisitos especiales del contratista: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 60 días naturales a contar desde el día siguiente al envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, finalizando el plazo a las 13,00 horas.

b) Fecha envío DOUE: 31 de julio de 2007.

c) Documentación a presentar: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

d) Lugar de presentación: Registro General del Consorcio Parque de las Ciencias.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones económicas.

f) Admisión de variantes de carácter técnico: Según Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas del Consorcio Parque de las Ciencias.

c) Fecha y hora: Se notificará fehacientemente a los licitadores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de las uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Criterios de valoración: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Granada, 26 de julio de 2007.- El Director, Ernesto Páramo Sureda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 13 de julio de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Resolución de Modificación recaída en el expediente que abajo se relaciona.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de la Resolución de Modificación, sin que hayan surtido efecto, se notifica, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que, transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, la entidad se dará por notificada, quedando expedita la jurisdicción contencioso-administrativa.

Entidad: Hostelería Frio Silla Mesa, S. Coop. And.
Núm. Expte.: SC.0119.SE/04.
Dirección: C/ Mar, 10, bajo izquierda, 41020 Sevilla.
Motivo: Notificación de la Resolución de Modificación.

Sevilla, 13 de julio de 2007.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro realizado en el expediente que abajo se relaciona, tramitado por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones del acto por los que se confiere audiencia al interesado, sin que hayan surtido efecto, se notifica, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que dispondrá de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sita en Avda. Carlos III, s/n, Edificio Prensa, 2.^a planta, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, de acuerdo con lo previsto en art. 84 de la mencionada Ley.

Entidad: Chapincar, S.L.L.
Núm. Expte.: SC.0193.JA/03.
Dirección: Urb. El Morrón, s/n, 23660, Alcaudete (Jaén).
Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de fecha 3 de abril de 2007 por la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

Asimismo, se le informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso de derecho se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obren en el expediente.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 26 de julio de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de L.G.H.P. de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se le hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: OPE Carpintería, S. Coop. And.
Núm. Expte.: SC.0005.CO/04.
Dirección: C/ Villargallegos, 27, 14546 Santaella (Córdoba).
Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.
Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 6.406,46 € (6.000,00 € + 406,46 €).
Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 26 de julio de 2007.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 31 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador CA-62/07-BT a la mercantil Covigest, Sdad. Coop. Andaluza.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador CA-62/07-BT, incoado a la mercantil Covigest, Sdad. Coop. Andaluza, con último domicilio conocido en Sevilla, en la calle Castillo de Olvera, núm. 1, por presunta infracción a la normativa de Industria; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 31 de julio de 2007.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 3 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Resolución del expediente Procedimiento Ordinario núm. 7/2007 a doña María Román Escribano.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se acuerda dar cumplimiento al requerimiento de fecha 2 de mayo de 2007 recaído en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 7/2007, interpuesto por Cortijo El Moro, S.A., por la que se le emplaza para que pueda personarse como demandado en el plazo de 9 días a doña María Román Escribano, con último domicilio conocido en Cádiz, en la Plaza San Severiano, Edificio Botánico núm. 1, 3.º E; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 3 de agosto de 2007.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 3 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador CA-74/07-PPL a don Antonio Diosdado Galán.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador CA-74/07-PPL, incoado a don Antonio Diosdado Galán, con último do-

micilio conocido en Jerez de la Frontera, en la calle Santo Domingo, núm. 11, por presunta infracción a la normativa de Industria; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 3 de agosto de 2007.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 8 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Resolución del expediente Procedimiento Ordinario núm. 7/2007 a doña Antonia Canas Rodríguez.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se acuerda dar cumplimiento al requerimiento de fecha 2 de mayo de 2007 recaído en el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 7/2007, interpuesto por Cortijo El Moro, S.A., por la que se le emplaza para que pueda personarse como demandado en el plazo de 9 días a doña Antonia Canas Rodríguez, con último domicilio conocido en Tarifa, Cádiz, en El Almarchal, núm. 18; por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 8 de agosto de 2007.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

Con fecha 11 de julio de 2007, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 01-JA-1682-0.0-0.0-SV. «Seguridad vial en el acceso al matadero de Torreperogil en la A-315».

El mencionado proyecto fue aprobado el 5 de julio de 2007, y de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración

de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985),

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF, y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 18 de septiembre de 2007, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en las Oficinas del Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Lugar, fecha y hora.

Ayuntamiento de Torreperogil.

Día: 18 de septiembre de 2007.

A las 10,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 1 a la 4.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 5 a la 8.

Propietarios afectados.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

Núm. Finsa	Pol./Parc. Catastral	Propietario	Cultivo	Superf. a exprop. m²
1	24-34	Antonio Espinosa Viedma y Hnos.	Labor	1.700
2	24-337	Andrés Fonta López	Huerta Riego	1.271
3	24-427	Antonio Espinosa Viedma y Hnos.	Labor	3.553
4	24-433	Ramón Rosales Molina	Labor	460
5	24-432	Antonio Espinosa Viedma y Hnos.	Labor	841
6	24-33	Eloy Gómez Roa	Labor	458

3. Propietarios afectados.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

Núm. Finsa	Pol./Parc. Catastral	Propietario	Cultivo	Superf. a exprop. m²
7	24-32	Ramón Rosales Molina	Labor	388
8	24-35	Ana Josefa Jiménez Manchón	Labor	138

Jaén, 9 de agosto de 2007.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Fernando López López.

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

Con fecha 11 de julio de 2007, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 02-JA-1775-0.0-0.0-PC. «Intersección de acceso a Fuente de Álamo en la A-339 (Alcalá la Real)».

El mencionado proyecto fue aprobado el 4 de julio de 2007, y de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985),

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF, y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 12 de septiembre de 2007, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en las oficinas del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Lugar, fecha y hora.

Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Día: 12 de septiembre de 2007.

A las 10,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 1 a la 4.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 5 a la 8.

Propietarios afectados.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

Núm. Finsa	Pol./Parc. Catastral	Propietario	Cultivo	Superf. a exprop. m²
1	24-136	Dionisio Haro Cuenca	Olivos Riego	8
2	24-127	J. José Carrillo Peinado	Olivar Riego	187
3	24-125	Justa Gutiérrez Sánchez	Olivar Riego	241

Núm. Finsa	Pol./Parc. Catastral	Propietario	Cultivo	Superf. a exprop. m²
4	24-123	Luisa Cano Carrillo	Olivar Riego	111
5	24-115	Florencio Carrillo Pérez	Olivar Riego	204
6	24-118	José Carrillo García	Olivar Riego	25

3. Propietarios afectados.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

Núm. Finsa	Pol./Parc. Catastral	Propietario	Cultivo	Superf. a exprop. m²
7	23-145	Concepción Sierra Muñoz	Olivar Riego	91
8	23-146	Juan Navarro López	Olivar Riego	363

Jaén, 9 de agosto de 2007.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Fernando López López.

ANUNCIO de 27 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a don Antonio Martín Sánchez.

Se ha intentado la notificación sin éxito a don Antonio Martín Sánchez, con último domicilio conocido en C/ Golondrina, núm. 3, 2.º izquierda, de esta capital.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica que en virtud de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga en el Procedimiento Ordinario 723/2006, incoado a resultas del recurso interpuesto por don Miguel Díaz Gómez contra la supuesta inactividad de la Administración en relación al expediente administrativo correspondiente a la vivienda sita en C/ Guadalbullón, núm. 14, 9.º C, de Málaga, MA-33 CTA 2819 y de acuerdo con lo establecido en art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a don Antonio Martín Sánchez, para que se persone en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en C/ Alameda Principal, núm. 16, 4.ª planta, como demandado en el Procedimiento Ordinario 723/2006, en plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 27 de julio de 2007.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 3 de agosto de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes a Centros Especiales de Empleo, Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y Orden 4 de octubre de 2002, del interesado que se relaciona, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio

que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/CE1/0133/05.

Interesado: Osborne Callas, S.L.U.

Último domicilio: Parque Rubén Darío, 4, 3.º C, 41010 Sevilla.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Cádiz, 3 de agosto de 2007.- El Director (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel de Aramburu González.

ANUNCIO de 3 de agosto de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Empleo Estable, Decreto 149/2005, de 14 de junio, Orden de 21 de julio de 2005, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/TPE/1069/2006.

Interesado: Íñigo Zubiaga Pagadigorria (Aquagarden Costa de la Luz, S.L.).

Último domicilio: Avda. de los Descubrimientos, Centro Comercial Las Redes, 17, 11130 Chiclana (Cádiz).

Extracto acto administrativo: Acuerdo inicio de reintegro.

Cádiz, 3 de agosto de 2007.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 3 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Herrera, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.

Don Custodio Molinero Suárez, Primer Tte. Alcalde, Alcalde en funciones, del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Hace saber: Que mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 428/2007, de 3 de julio, se han aprobado las bases que regirán la convocatoria para cubrir una plaza de Funcionario del Ayuntamiento de Herrera, incluida en la Oferta de

Empleo Público del año 2007, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local. Dichas bases literalmente dicen:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2007

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase del concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía

4. A designar por el titular de la Alcaldía

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- Primera fase: Concurso.
- Segunda fase: Curso de capacitación.

7.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

7.2. Segunda fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso.

8. Relación de aprobados de las fases del concurso.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del pro-

ceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

9.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su

nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y curso de capacitación.

12. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A. BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se

establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigida al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones: Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros méritos.

4.º Titulaciones académicas.

Herrera, 3 de julio de 2007.- El Primer Tte. Alcalde, Alcalde en funciones, Custodio Molinero Suárez.

ANUNCIO de 4 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Herrera, de bases para la selección de Policía Local.

Don Custodio Molinero Suárez, Primer Tte. Alcalde, Alcalde en funciones, del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla)

Hace saber: Que mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 430/2007, de 4 de julio, se han aprobado las bases que regirán la convocatoria para cubrir una plaza de Funcionario del Ayuntamiento de Herrera, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local. Dichas bases literalmente dicen:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA POLICÍA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La citada plaza, adscrita a la Escala Básica conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la ci-

tada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Herrera, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40,00 euros, cantidad que podrá ser

abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público, que a tal efecto se celebrará 5 minutos antes del comienzo de la primera de las pruebas selectivas.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos cada una de ellas, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de

Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, salvo que los que se acreditaron con la presentación de la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepciona-

les e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será

necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e

incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; política

cas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Herrera, 4 de julio de 2007.- El Primer Tte. Alcalde, Alcalde en Funciones, Custodio Molinero Suárez.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 28 de junio de 2007, del CEIP Ntra. Sra. de las Mercedes de La Línea de la Concepción, de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 2993/2007).

CEIP Ntra. Sra. de las Mercedes de La Línea de la Concepción.

Se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de doña Noelia Yolanda Falcón de los Ríos, expedido el 11 de junio de 1990.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz, en el plazo de 30 días.

La Línea de la Concepción, 28 de junio de 2007.- El Director, Eduardo Puertas Jorge.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2006, de la Escuela de Artes León Ortega, de extravió de título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, especialidad Decoración. (PP. 4157/2006).

Escuela de Artes León Ortega.

Se hace público el extravió de título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de don Francisco Javier Moya Carrasco, expedido el 12 de enero de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Huelva, en el plazo de 30 días.

Huelva, 27 de septiembre de 2006.- El Director, Antonio García Gómez.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2007, del IES Alhadra, de Almería, de extravió de título de Técnico Superior en Educación Infantil. (PP. 2258/2007).

IES Alhadra.

Se hace público el extravió de título de Técnico Superior en Educación Infantil de doña Marina de las Heras Ruiz, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería, en el plazo de 30 días.

Almería, 24 de mayo de 2007.- El Director, Francisco Galdeano Fernández.

ANUNCIO de 13 de junio de 2007, del IES Los Ángeles, de Almería, de extravió de título de Técnico Auxiliar de la Rama Servicios a la Comunidad. (PP. 2570/2007).

IES Los Ángeles.

Se hace público el extravió de título de Técnico Auxiliar de la Rama Servicios a la Comunidad de doña Débora Angé Martínez, expedido el 5 de mayo de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 13 de junio de 2007.- El Director, José Manuel Sánchez Martínez.

ANUNCIO de 29 de junio de 2007, del IES Rosa Navarro, de Olula del Río (Almería), de extravió de título de Bachiller. (PP. 2939/2007).

IES Rosa Navarro.

Se hace público el extravió de título de Bachiller de doña Dolores Pérez Blesa, expedido por el Órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Olula del Río, 29 de junio de 2007.- La Directora, M.^a Pilar Velloso Lanuza.

PUBLICACIONES

Título: **La Prostitución en la Comunidad
 Autónoma de Andalucía**



Realización y Edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 7,75 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

HUELVA:

- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ La Paz, núm. 6
23006 Huelva
959.29.04.14
comercial@libreriacientificotecnica.com

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 41****Título: Ley de Carreteras de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63